

MANUAL DE DESOBEDIENCIA ECONÓMICA

3ª EDICIÓN



creative
commons



2015 derechoderebelion.net

CONTENIDOS

INTRODUCCIÓN A LA DESOBEDIENCIA CIVIL Y LA DESOBEDIENCIA ECONÓMICA

• ¿Qué es la desobediencia civil?	7
• Derecho de rebelión. Iniciativa para generar una desobediencia civil masiva.	10
• Desobediencia económica para la autogestión.	11
• Manifiesto.	13
• Y ahora la desobediencia se hace integral.	15
• Ahora o nunca.	17

ACCIONES INDIVIDUALES DE DESOBEDIENCIA ECONÓMICA

• La insumisión fiscal como estrategia de rebeldía.	19
• Guía práctica de insumisión fiscal al IRPF.	20
• Modelo de carta para Hacienda	28
• Auditar la deuda pública.	30
• Mecanismos de insumisión al IVA.	31
• Insumisión fiscal total para hacerte insolvente.	36
• De la insumisión fiscal a la autogestión fiscal.	36
• ¿Cómo organizarnos si somos deudores de hipotecas impagables?	37
• Estrategias para dificultar el proceso judicial.	38
• Cooperativas de vivienda social como herramienta para autoorganizarnos.	41
• Deudas e insolvencia.	42
• Cómo dejar de colaborar con los bancos.	46

ACCIONES COLECTIVAS

• Los colectivos libres ante la legalidad actual.	48
• Investigando la legalidad vigente.	50
• Elección de la forma jurídica. Criterio de utilidad para no legitimar al Estado.	54
• Cooperativas para proteger la autogestión.	58
• El caso concreto de los alquileres de fincas.	60
• Cuestiones jurídicas colaterales a las acciones de desobediencia económica.	61

ALTERNATIVAS AL SISTEMA

• Las cooperativas integrales.	63
• Sistema Público Cooperativo Integral.	66
• Sistema económico integral.	67
• La economía comunitaria. El trueque. Las monedas sociales.	68
• Finanzas alternativas.	71
• Los núcleos de autogestión local.	74

VIVIENDO LA REVOLUCIÓN INTEGRAL	76
---------------------------------	----

LAS OFICINAS DE DESOBEDIENCIA ECONÓMICA	78
---	----

RECURSOS PARA AMPLIAR INFORMACIÓN	80
-----------------------------------	----

MANUAL DE DESOSBE

2015

En estos tiempos en los que se levanta la manta de la corrupción vivimos un punto de inflexión de un ciclo histórico en el que la representación del Estado no puede ocultar por más tiempo la dimensión de su vileza.

La impunidad de los individuos de siempre contrasta con la criminalización de los movimientos sociales y el asedio a todas aquellas personas que a diario se dicen a sí mismas: ya basta.

En este contexto, desobediencia e insumisión van más allá de una cuestión puramente ideológica. Se trata de darle algún sentido a la palabra justicia.

Se trata de nuestra dignidad, pero aun más, de perder el miedo, pues nos lo quieren quitar todo excepto el derecho a consumir y el deber de obedecer.

Es mucho lo que podemos recuperar si desobedecemos también al miedo; otro orden social en el que las personas sean lo más importante.

Tenemos mucho por hacer y quién sabe a dónde podemos llegar esta vez... Nos vemos en el camino.

En esta tercera edición del Manual de Desobediencia Económica queremos invitaros a dar algunos pasos para hacer vuestra vida más coherente con vuestra forma de pensar y sentir.

DIENCIA

En concreto nos dirigimos a quienes queráis dejar de actuar forzadas por la presión económica y queráis dedicar vuestro tiempo a una actividad que realmente haga que os sintáis realizadas. También a aquellas personas que deseen que su dinero, como fruto de su trabajo, vaya destinado a aquello en lo que creen y no a los bancos, ni sueldos de políticos, ni armamento, ni grandes infraestructuras... entre otros malos usos con los que no queremos colaborar.

El Estado está pagando para satisfacer y engordar el negocio de los bancos y demás especuladores financieros, más dinero que el que se ha visto “obligado” a recortar en las diversas partidas presupuestarias.

A través de este Manual, participamos del llamamiento para iniciar y extender una acción de insumisión fiscal al Estado español y hacia quienes lo controlan, como acción consecuente para demostrar que no pagaremos sus deudas, porque no reconocemos la actual Constitución, ni al actual gobierno de títeres del capitalismo financiero global, ni a los Presupuestos del Estado 2015. En lugar de ello, apostamos por la autogestión fiscal.

Para ello promoveremos que los recursos que no queremos pagar al Estado, se deriven a proyectos autogestionados que sean útiles para cubrir las necesidades de la población. Aunque el Manual, por cuanto a datos, leyes y a experiencias a las que se hace referencia, está redactado en clave del Estado español, esperamos que inspire a la desobediencia en cualquier lugar del globo, puesto que la situación que vivimos aquí es común a muchos países del mundo. En este sentido esperamos contar con la colaboración de decenas de personas voluntarias para poder traducirlo a múltiples idiomas.

Os dejamos con los contenidos: 3, 2, 1..

¡DESOBEDIENCIA!

INTRODUCCIÓN A **LA DESOBEDIENCIA CIVIL**

LA DESOBEDIENCIA ECONOMICA

Y LA DESOBEDIENCIA INTEGRAL

“Cuando la injusticia se convierte en ley, la rebelión se convierte en deber.”

“En cuanto alguien comprende que obedecer leyes injustas es contrario a su dignidad como persona, ninguna tiranía puede dominarle.” *Gandhi*.

“[...] hemos afirmado que la desobediencia civil es un tipo especial de negación de ciertos contenidos de la legalidad por parte de algún ciudadano o de grupos de ciudadanos. Con ello queremos decir que, si bien todo acto de desobediencia civil es un acto de desobediencia a la ley, no todo acto de desobediencia a la ley es un acto de desobediencia civil.”

R. Dworkin, 1977: 324-327

¿QUÉ ES LA DESOBEDIENCIA CIVIL?

Por desobediencia civil entendemos una práctica pública, no violenta, consciente y política, contraria a una ley u orden de autoridad considerada injusta o ilegítima, que la sociedad civil emprende, con el objetivo de invalidar dicha ley u orden y de inaugurar una nueva legalidad en la que aquellos derechos sociales y civiles que la ley niega se vean de facto reconocidos. Cuando, como ocurre en el Estado español, las vías de expresión política se limitan a los canales institucionales y al voto cada cuatro años, sin que existan mecanismos directos de participación y consulta, la desobediencia civil se vuelve un instrumento imprescindible para denunciar y expresar el rechazo a una política o ley injusta.

Algunas características:

1. En general, es ejercida por personas conscientes y comprometidas con la sociedad. Es lo que Hannah Arendt denomina minorías cualitativamente importantes, lo cual les lleva a ser tan activas como críticas respecto a ciertas decisiones políticas que se han transformado en ley. La actividad desplegada por aquellos que ejercen la desobediencia civil es tan intensa y de tal naturaleza que desborda los cauces tradicionales de formación y ejecución de la voluntad política. Las personas que practican la desobediencia civil son capaces de imaginar un orden social mejor y en su construcción la desobediencia civil se convierte en un procedimiento útil y necesario.
2. Se entiende que el comportamiento de estas personas no está movido por el egoísmo sino por el deseo de universalizar propuestas que objetivamente mejorarán la vida en sociedad. Esta condición no niega que, en ocasiones, puedan coincidir intereses personales o corporativos con intereses de carácter general. Simplemente, pone de manifiesto que sería imposible consolidar un movimiento de desobediencia civil que únicamente se limitase a defender conveniencias particulares.
3. Consecuentemente, la ciudadanía que la practica se siente coherente entre su forma de pensar y de hacer. Para ella, la desobe-

diencia civil es un deber cívico más. Es una exigencia que procede de ciertas convicciones a las que es posible atribuir un valor objetivo y constructivo.

4. Por ello, es fácil adivinar que el ejercicio de la desobediencia civil ha de ser público, a lo cual contribuye también la pretensión de quienes la practican de convencer al resto de la ciudadanía de la justicia de sus demandas.

La reflexión de la desobediencia civil en un sistema político como el democrático, debe necesariamente partir del hecho de que ésta es una actividad ilegal porque viola normas jurídicas válidas y vigentes -aunque éstas puedan ser moral y jurídicamente reprobables- que se comete con el fin de producir un cambio. En este sentido, la desobediencia civil no sólo viola normas jurídicas, sino que sobrepasa aquellos canales ordinarios, tanto jurídicos como políticos, que en un sistema democrático existen para la producción del cambio de leyes o políticas gubernamentales, es decir, se coloca fuera de las reglas del juego que sustentan a este sistema político.

Ante cualquier acto o proceso de oposición pública a una ley o una política adoptada por un gobierno establecido, el autor debe tener conciencia de que sus actos son ilegales o de discutible legalidad, y es llevada a cabo y mantenida para conseguir unos fines sociales concretos.

Antecedentes históricos de la Desobediencia Civil

Entre 1846 y 1848 hubo una guerra entre Estados Unidos y México. En el año 1846, al inicio del conflicto, Thoreau anunció su negativa a pagar impuestos por dos motivos concretos: se oponía a financiar el conflicto militar y no estaba dispuesto a contribuir económicamente en el mantenimiento de un gobierno que seguía considerando legal la esclavitud en Estados Unidos.

“Me cuesta menos en todo sentido incurrir en la penalidad de la desobediencia al Estado, de lo que me costaría obedecer. Me sentiría como si valiera menos en este caso. [...] Existen leyes injustas ¿Debemos, pues, conformar-

nos con obedecerlas? ¿Debemos tratar de enmendarlas y acatarlas hasta que hayamos conseguido ese primer objetivo? ¿O, al contrario, debemos transgredirlas de inmediato? Las personas, en general, bajo un gobierno como el que conocemos, pensamos que debemos esperar hasta convencer a la mayoría para modificarla. Pensamos que si resistimos, el remedio será peor que la enfermedad.” *H. D.Thoreau.*

La desobediencia civil consiste en pensar lo contrario

“Si la injusticia tiene una cuerda, una polea, una soga o un eje exclusivamente para ella misma, entonces se podría considerar si el remedio no sería peor que la enfermedad, pero si es de tal naturaleza que requiere que usted sea el agente de injusticia para otro, entonces, digo, ¡virole la ley! que su vida sirva de freno para parar la máquina.”

“Bajo un gobierno que encarcela injustamente a cualquiera, el verdadero lugar de un hombre justo es también una prisión.”

H. D.Thoreau.

Las campañas de Gandhi de desobediencia civil fueron una forma de protesta que consistieron en negar obediencia a determinadas leyes; es decir, se oponían a cumplir con las mismas cuando éstas eran consideradas injustas o ilegítimas. Esta modalidad de lucha no violenta tuvo el fin de demostrar públicamente la injusticia de las leyes coloniales británicas.

Su lucha por la liberación de la India se fundamentó en este derecho a la resistencia, que adquirió forma colectiva, pública y pacífica. Cuando los miembros del Partido del Congreso eran arrestados, no reconocían el derecho de los tribunales ingleses a juzgarlos. El movimiento de no-colaboración con las autoridades británicas incluyó la renuncia a sus cargos por parte de los funcionarios indios. Otros ejemplos históricos de acciones de desobediencia, o resistencia a la ley, pueden ser el no cumplir la obligación de prestar el servicio militar, desertar en circunstancias excepcionales (como ocurrió con los jóvenes norteamericanos durante la guerra de Vietnam), o, en el caso de la ciudadanía afroamericana en EE.UU, sentarse en un lugar público prohibido para la gente de color.

DERECHO DE REBELIÓN

INICIATIVA PARA GENERAR UNA ESTRATEGIA DE DESOBEDIENCIA CIVIL MASIVA

Como pueblo, si nos organizamos, podremos ser capaces de crear y defender espacios libres del control y la sumisión al poder. Cuando lo consigamos, el poder no quedará bloqueado inmediatamente, sino que se esforzará en reprimirnos y tumbar nuestro poder popular para establecerse como el único legítimo en el territorio. Así, estamos iniciando un período en que las estrategias de acción tendrán que ser muy bien definidas para convertirse en opciones sólidas que incluyan a una parte significativa de la sociedad.

En este contexto proponemos la desobediencia civil frente a las decisiones estatales que nos afectan. Como personas individuales, como seres libres, tenemos en la desobediencia civil y en la autogestión, dos herramientas fundamentales de acción política. Como pueblo organizado de forma masiva tenemos la responsabilidad de hacer que el mundo en el que vivimos y en el que actuamos, llegue a ser como queremos que sea.

Entendemos como desobediencia civil una acción ilegal realizada de manera consciente y comunicada públicamente para poder conseguir una transformación parcial o global de la sociedad. La apuesta por la desobediencia civil es una apuesta para hacer pedagogía a través de la acción, para generar una vía constructiva de visibilizar el conflicto, para comunicar desde el ejemplo y el compromiso personal y colectivo. Se trata de una vía de acción que empodera al movimiento popular y que ha tenido importantes precedentes en la historia del último siglo.

Una de las estrategias actuales en el marco de la desobediencia es la iniciativa “Ejerceremos el Derecho de Rebelión”, iniciada en septiembre del 2011, declarando la falta de legitimidad de las instituciones gestoras del Estado, mediante el Manifiesto que dio origen a esta iniciativa.

Somos millones de personas dispuestas a actuar. Debemos liberarnos de nuestros miedos e inseguridades para reconocer públicamente nuestro compromiso y compartir con nuestro entorno la experiencia de dignidad, facilitando la liberación de cada una de nosotras para vivir coherentemente con nuestros ideales más profundos.

DESOBEDIENCIA ECONÓMICA PARA LA AUTOGESTIÓN

La propuesta del Derecho de Rebelión no es sólo una propuesta de desobediencia civil coordinada, sino que, además, es una estrategia de acción que quiere profundizar en una visión del mundo comprometida con la autogestión.

Es por esto que ponemos especial énfasis en la desobediencia económica, que sería toda aquella modalidad de desobediencia civil enfocada a liberarnos del poder económico privado o estatal, para derivar nuestros recursos a la construcción de alternativas al sistema económico actual.

Así pues, la desobediencia económica incluye todas esas formas de desobediencia civil o social que tienen como objetivo empoderarnos como personas libres, rompiendo las cadenas que nos esclavizan al sistema capitalista actual.

Este Manual va dirigido a todas aquellas personas que quieran dar pasos para hacer de su vida un ejemplo de su forma de pensar y sentir. En concreto a quienes quieran dejar de actuar forzadas por la presión económica y quieran dedicar su tiempo a una actividad que realmente las haga realizarse.

También a aquellas personas que deseen que su dinero como fruto de su trabajo, vaya destinado a aquello en lo que crean y no a los bancos, ni sueldos de políticos, ni armamento, ni grandes infraestructuras... entre otros malos usos que se nos ocurren.

Por todo ello, llamamos a la resistencia fiscal total al Estado para redirigir los impuestos hacia la autogestión fiscal desde colectivos locales autogestionados, mucho más merecedoras de la soberanía que las instituciones gubernamentales que someten a la población.

Desde **derechoderebelion.net** se ha coordinado la creación de las tres ediciones del Manual de Desobediencia Económica.

También, paralelamente, se está extendiendo la creación de oficinas de desobediencia económica que son herramientas de apoyo a iniciativas como la insumisión fiscal, la autoorganización de los deudores y la insolvencia como forma de acción.

De todos estos temas encontrarás más información en los próximos capítulos.

MANIFIESTO

EJERCEREMOS EL DERECHO DE REBELIÓN

SÚMATE AL MANIFIESTO DE UNA NUEVA DIGNIDAD REBELDE

“Cuando el gobierno viola los derechos del pueblo la Insurrección es para el pueblo y para cada porción del pueblo, el más sagrado de sus derechos y el más indispensable de sus deberes” (Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1793)

La actual Constitución española, dictada por el capital internacional y aprobada a espaldas del pueblo, no sólo no nos representa, sino que no la reconocemos como vinculante para nosotras. En su artículo 135.3 dice: “Los créditos para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus presupuestos y su pago gozará de prioridad absoluta.”

Con la aprobación sin referéndum de este cambio constitucional, se ha demostrado de manera definitiva que la soberanía popular no controla al Estado, el cual ha sido secuestrado por el poder económico. Un gobierno que actúa en beneficio de unos pocos es ilegítimo. Según el Código Penal español: “Son reos del delito de rebelión los que se alzaren violenta y públicamente para cualquiera de los fines siguientes: Derogar, suspender o modificar total o parcialmente la Constitución”

Por ello, y dado el carácter precipitado, interesado y antidemocrático de esta reciente reforma constitucional, podemos determinar, que los delincuentes están en el gobierno y las estructuras que los secundan.

El derecho a la rebelión está reconocido desde hace más de dos siglos por el derecho internacional, a través, por ejemplo, de la “Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano” de 1793. Su función es hacer prevalecer el derecho de rebelarse por el bien común ante situaciones como la que estamos viviendo.

Ante la rebeldía golpista de los de arriba, el derecho de rebelión de las de abajo. Nuestro compromiso es con el bien común y por eso, siguiendo nuestro deber legítimo como ciudadanas, nos declaramos rebeldes a la Constitución, insumisas al Estado y desobedientes a toda autoridad que lo represente. Es por ello que nos declaramos ciudadanas de las asambleas populares y de las asambleas de proyectos postcapitalistas en las que participamos. Es de esta manera como ejercemos nuestra soberanía.

Nos comprometemos a hacer todo lo que esté a nuestro alcance para construir un nuevo poder popular que posibilite una nueva sociedad donde las decisiones sean tomadas realmente por el pueblo. Entendemos que tras la gran acumulación de indignación que hemos vivido, la mejor forma de recuperar la dignidad es mediante la rebeldía. Entendemos como dignidad nuestra capacidad de desobedecer leyes injustas y/o contrarias al bienestar de los pueblos.

Por todo ello, nos comprometemos con el llamamiento para iniciar y extender una acción de resistencia fiscal total al Estado español y hacia aquellos que lo controlan como acción consecuente para demostrar que no pagaremos “sus deudas”, porque no reconocemos esta Constitución. Una desobediencia fiscal que sirva para alimentar la autogestión de las asambleas y desde éstas, dar “prioridad absoluta” a la financiación participativa de los recursos que consideramos realmente públicos.

Puesto que la situación que vivimos en el Estado español, es común a muchos países del mundo, y puesto que los poderes económicos que mandan son globales, animamos a los seres humanos de todo el mundo a afirmar su derecho de rebelión, mediante manifiestos como éste. La resistencia fiscal fue una de las estrategias de desobediencia civil que llevó a la India hacia la independencia del Imperio británico; ahora puede ser una estrategia clave para independizarnos a todos del capitalismo global.

**Ya hemos superado la fase de indignación, ahora somos
¡Una Nueva Dignidad Rebelde!**

Más info en **www.derechoderebellion.net**

Puedes adherirte al Manifiesto y a las distintas formas de desobediencia civil.

Desde este manifiesto tenemos como horizonte la resistencia fiscal total en el Estado para redirigir los impuestos hacia la autogestión fiscal de las asambleas populares locales, surgidas en muchas poblaciones a raíz del 15-M, y en algunos casos, vinculadas a día de hoy a una cooperativa integral.

Las asambleas locales y las cooperativas integrales que se están construyendo día a día, son algunos de los exponentes de las alternativas autogestionarias al sistema actual, ejemplos mucho más merecedores del depósito de la soberanía popular de las personas que participamos diariamente en la política desde los movimientos asamblearios que no las instituciones del Estado español.

Algunas de las mejores maneras de colaborar pueden ser organizarnos en un colectivo, participar en las asambleas locales, crear una oficina de desobediencia económica, o juntarnos con gente de vuestra zona para participar en una cooperativa integral.

Y AHORA LA DESOBEDIENCIA SE HACE INTEGRAL

Mientras vivimos este nuevo mundo que estamos construyendo debemos tener en cuenta las interferencias que provocan los intentos de coerción y asimilación de los estados sin que ello centre toda nuestra atención e intención. Quizá sería el mayor acto revolucionario prescindir de todos ellos y dejar a los amos sin esclavos, pero dado que los del poder no prescinden de nosotras, no nos queda más que desobedecer; se nos ataca por la normalidad con la que desacatamos la autoridad, ya sea judicial, sanitaria, intelectual, cultural, económica o política.

Es por eso que optamos por la Desobediencia Integral como condición necesaria para seguir construyendo. Para facilitar la comprensión sobre este término, introduciremos el concepto de “contrato social”. El contrato social es un concepto filosófico y político en el que se sustentan las bases de la vinculación de un individuo a una sociedad.

La Desobediencia Integral implica romper el contrato social con el Estado del territorio donde se vive, para poder realizar un nuevo contrato social con una comunidad con la que el individuo está siendo realmente vinculado.

En el marco del proceso de Revolución Integral van surgiendo nuevas comunidades de referencia donde las personas vamos siendo acogidas y podemos participar activamente del proceso de definición de derechos y deberes propias de este contrato social que hace posible vivir en sociedad. Una comunidad rural autogestionada, una zona autónoma o una cooperativa integral serían tres ejemplos de estas nuevas instituciones con las que elegimos hacer este nuevo contrato social. En lugar de delegar el depósito de soberanía en una supuesta democracia parlamentaria, participamos directamente de las decisiones a través de una verdadera democracia asamblearia. Al pasar de un contrato implícito que realmente no hemos firmado a un contrato explícito, estamos haciendo un salto de empoderamiento para que vivir en sociedad sea también vivir en libertad. En este marco, podemos elegir también ser parte al mismo tiempo de varias comunidades entre las que repartimos nuestra participación y compromiso; desde la más vivencial y pequeña, a la más estructurada y amplia, varias de ellas se pueden complementar porque ninguna es totalitaria, como sí que lo es el Estado, y por lo tanto, ninguna pretende controlar todas las esferas del individuo, sino sólo aportarle aquellos ámbitos en los que cada persona decida vincularse.

Las asambleas locales, que tratan de ser cada vez asambleas más constructivas, espacios autogestionados para cubrir necesidades comunitarias y las cooperativas integrales que se están haciendo realidad día a día, son algunos de los exponentes de la Revolución Integral, ejemplos mucho más merecedores del depósito de la soberanía popular de personas que participan diariamente en la política desde los movimientos asamblearios que las instituciones supuestamente democráticas del Estado. Cuando hacemos desobediencia Integral, estamos desmontando la legitimidad del sistema del Estado capitalista, y aportando nuestra participación legitimatoria a un sistema nuevo.

AHORA O NUNCA

Martin Luther King dijo hace más de 40 años: “Tendremos que arrepentirnos en esta generación, no tanto de las malas acciones de la gente perversa, como del pasmoso silencio de la gente buena.”

No podemos dejar que la historia se repita con nuestra generación. Una banda de criminales de las finanzas ha secuestrado lo poco que podía haber de democrático en los estados y está llevando a cabo un plan premeditado para recortar nuestros derechos sociales, sólo para aumentar sus beneficios. Esta situación se añade a las gravísimas crisis ecológicas, energéticas, alimentarias, sociales y de valores que acompañan el declive del sistema capitalista.

Tenemos la suerte de ser la generación más informada de la historia. Hemos aprendido que somos millones de personas dispuestas a actuar. Ahora no hay excusas.

No hay suficiente con la indignación. Y sólo el compromiso que vaya acompañado de una actitud de insumisión frente al poder político-financiero, podrá llevarnos a conseguir nuestros objetivos. No hay seguridad a corto plazo que pueda ser excusa para dejar el compromiso social para después. Con el apoyo mutuo nos ayudaremos en las dificultades; desde la autogestión podemos solucionar los problemas de vecinos y vecinas, mucho mejor que como lo está haciendo el Estado.

Salir a la calle hasta agotarnos no es suficiente, necesitamos que dejes de obedecer, que dejes de mandar, que dejes de pagar la hipoteca, que dejes de pagar tus impuestos al Estado para pagarlos directamente al pueblo, que dejes de comprar en multinacionales, que dejes de aceptar discriminaciones de cualquier tipo. Sean cuales sean tus cadenas, rómpelas.

ACCIONES INDIVIDUALES

LA INSUMISIÓN FISCAL COMO ESTRATEGIA DE REBELDÍA

Como se ha explicado en páginas anteriores, la desobediencia civil es una herramienta fundamental para ir aumentando el empoderamiento popular hacia la autogestión.

Los Presupuestos Generales del Estado para el 2015 suponen otro ataque para las necesidades reales de la población. Se reducen, entre otros, el presupuesto de educación, el de cultura, el de sanidad... y aumenta el pago del interés de la deuda.

Mientras sucede una progresiva privatización de todo lo público, mientras se nombra a la crisis como causante de la falta de recursos, mientras se despilfarra dinero público en intereses de los de arriba, los proyectos realmente públicos en los que estamos trabajando los y las de abajo, suelen adolecer de falta de esos recursos para consolidarse. Para revertir esa situación, es necesario derivar una importante cantidad de esos recursos por la vía directa mediante la desobediencia fiscal.

Por ello, desde esta publicación, participamos del llamamiento para iniciar y extender una acción de insumisión fiscal al Estado español y hacia quienes lo controlan, como acción consecuente para demostrar que no pagaremos sus deudas, porque no reconocemos la actual Constitución. Una desobediencia fiscal que sirva para alimentar la autogestión de las asambleas y colectivos, y desde éstas, dar prioridad absoluta a la financiación participativa de los recursos que consideramos realmente públicos.

GUÍA PRÁCTICA DE INSUMISIÓN FISCAL AL IRPF

TODO EL MUNDO PUEDE HACER OBJECCIÓN FISCAL AL GASTO MILITAR

El estado recauda impuestos durante todo el año a todas las personas de la sociedad, y lo hace de muchas formas, no solo mediante el IRPF. De este dinero destina una gran parte para el ejército, el control social, el pago de la deuda y otros gastos indeseables.

La declaración del IRPF supone una magnífica oportunidad de recuperar este dinero y destinarlo a un fin justo. Por eso:

- Cualquier persona, tenga o no ingresos, tenga o no nómina, esté o no dada de alta, puede hacer la declaración de Hacienda y reclamar este dinero al estado para desviarlo a un proyecto alternativo y constructivo.
- La declaración te puede salir a pagar, a devolver o de cuota cero. En todos los casos puedes objetar.

Qué es la insumisión fiscal?

Es la no disposición a colaborar con el Estado en los gastos militares, el ejército, el control social, sistema carcelario, monarquía, deuda pública y otros gastos indeseables, desobedeciendo activamente en el momento de realizar la declaración de la renta (IRPF). Consiste técnicamente en desviar una parte de estos impuestos a un proyecto que trabaje en la defensa de un progreso social solidario. Se trata de una propuesta inspirada en la objeción fiscal a los gastos militares, la cual lleva años funcionando con éxito en el Estado español, ampliando a otras partidas que también consideramos injustas.

Llamamos a la resistencia fiscal total al Estado para redirigir los impuestos hacia la autogestión fiscal desde colectivos locales autogestionados, mucho más merecedores de la soberanía que las instituciones gubernamentales que someten a la población.

¿ A dónde va el dinero desviado?

Con el dinero desviado se promueve el trabajo por la paz, la justicia social, la cooperación para el desarrollo, la mejora del medio ambiente, los derechos humanos, el apoyo a luchas transformadoras en otros estados, etc.

Con este dinero se consigue hacer realidad, proyectos que permiten seguir trabajando por una sociedad más justa y equitativa. Son los destinos alternativos: cualquier colectivo u organización que trabaje de forma horizontal (sin jerarquías) por una sociedad más justa.

Colectivos de base y sin ánimo de lucro como asociaciones, grupos ecologistas, cooperativas, ateneos, etc., que no estén directamente vinculados a la Administración o a la política partidista.

¿ Para qué?

Según se hace más aguda la crisis, las personas cada vez estamos más familiarizadas con los conceptos de la economía. Deuda, prima de riesgo, liquidez y, especialmente, una palabra: recortes.

La tijera del gobierno, empujada por los capitales de dentro y de fuera, parece no tener freno. Las diversas administraciones estatales, sean del partido político que sean, reducen gastos aquí y allá. Se tocan sectores tan sensibles como la salud, la enseñanza obligatoria o las pensiones.

“Cuando el gobierno viola los derechos del pueblo la Insurrección es para el pueblo y para cada porción del pueblo, el más sagrado de sus derechos y el más indispensable de sus deberes.” *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano* de 1793.

La insumisión fiscal se hace, en realidad, para hacer prevalecer el derecho a rebelarse, a desobedecer en nombre del bien común ante situaciones como las que estamos viviendo.

Nuestro compromiso es con el bien común y por eso, nos declaramos rebeldes a la Constitución, insumisos al Estado y desobedientes a toda autoridad que lo represente.

La resistencia fiscal fue una de las estrategias de desobediencia civil que llevó a la India hacia la independencia del Imperio británico; ahora puede ser una estrategia clave para independizarnos del capitalismo global.

Cómo se hace?

El primer paso es no confirmar el borrador. Si Hacienda te envía un borrador de tu declaración de IRPF (lo suele hacer durante el mes de abril), no lo confirmes. Si aceptas el cálculo de Hacienda no podrás hacer Insumisión Fiscal.

Durante mayo y junio tiene lugar la campaña para el pago del impuesto IRPF. Debes acceder a la página web de la agencia tributaria: **www.agenciatributaria.es**, descargar gratuitamente el programa PADRE e instalarlo en tu ordenador.

A continuación haremos la declaración con el programa PADRE, indicando la cantidad de dinero que queremos desviar para nuestra insumisión en las casillas 599 o 600 del apartado de “Retenciones y demás pagos a cuenta”. El propio programa se encarga de hacer los cálculos con el dato que hemos incluido.

El resultado de la declaración tiene que verse disminuido, si es “a pagar”, en una cantidad igual a la cantidad objetada, o que la cantidad a devolver -si es “a devolver”-, tiene que verse aumentada también en dicha cantidad.

Una vez terminada la declaración, no la enviamos a Hacienda por vía telemática. En nuestro caso la imprimimos. Tachamos el enunciado de la casilla que hemos utilizado para la objeción fiscal y sobrescribimos “Por Insumisión Fiscal”.

Presentamos la declaración, modificada con la insumisión fiscal, en la delegación de Hacienda o, preferiblemente, en una entidad bancaria. El recibo de la transferencia del dinero desviado y la carta a Hacienda donde hacemos explícito el hecho de que no defraudamos al Estado, sino que redistribuimos correctamente los impuestos, puedes presentarla en el sobre de la Declaración, pero también es conveniente que se presente en un Registro Público, para tener un documento más creíble que acredite la acción que hemos realizado.

¿ Quién puede hacer insumisión fiscal?

Cualquiera, ya seas trabajadora, parada, estudiante o no hayas trabajado nunca, y da igual si te sale a pagar o a devolver, siempre que no hayas realizado ya la declaración (confirmando el borrador, por ejemplo).

¿ Qué cantidad se puede objetar?

Desde 1 hasta... Cada persona decide lo que quiere/puede objetar. Aparte del hecho simbólico de la insumisión, la entidad receptora recibirá un dinero para poder desarrollar su labor.

Cuota fija: Una cantidad fija que puede determinarse de acuerdo con tus posibilidades o teniendo en cuenta algún criterio. (Por ejemplo, el estado ha destinado este último año 890,87 euros por persona para fines militares y podemos objetar esa cantidad).

Cuota abierta: Sin embargo la insumisión fiscal es, ante todo, una acción pública y colectiva de denuncia de la injusticia del sistema económico y una interpelación a la sociedad. Es mucho más importante el hecho de objetar que la cantidad objetada; por ello, cualquier cantidad, por pequeña que pueda ser, es válida.

¿ Puedo hacer insumisión fiscal si la declaración de la renta me sale a devolver?

Sí, ya que el estado en cualquier caso ha recaudado dinero al practicar retenciones y/o mediante otros impuestos y fórmulas.

Ahora le pediré que me devuelva lo que me corresponda en el IRPF más el dinero que decida que me han retenido que se corresponde con esos gastos inútiles e indeseables que venimos comentando.

¿ Y si no tengo que declarar o el resultado de mi liquidación es cero?

Aunque no haga falta declarar por no haber llegado a los ingresos mínimos, siempre se puede hacer la declaración y reclamar a Hacienda parte de lo que me han retenido o cobrado mediante otras fórmulas distintas al IRPF, incluyendo la cantidad que deseemos. Actuaremos de la misma forma en el caso de que nuestra liquidación sume la cantidad cero.

¿ Qué se hace si la declaración me la hacen con un programa informático?

Tanto si la haces tú misma como si te la hacen, el programa informático PADRE es la única forma de hacerla. Puedes pedirle a quien te la haya hecho que añada el cálculo de la insumisión fiscal, tal como lo hemos explicado antes, y que no la envíe. Lo mejor es que te la imprima. Tachamos el enunciado de la casilla que hemos utilizado para la objeción fiscal y sobrescribimos “Por Objeción Fiscal”. Presentamos la declaración, modificada con la insumisión fiscal, en el banco, delegación de Hacienda o registro público, incluyendo el recibo de la transferencia del dinero desviado y la carta a Hacienda.

¿ Si Hacienda rechaza mi objeción, qué puedo hacer?

En ocasiones Hacienda no concede el dinero reclamado o exige el que no se le pagó en caso de cantidades reclamadas en declaraciones de IRPF a pagar. Puede suceder que Hacienda este año no nos revise y al siguiente sí. O al revés; que este año nos haya revisado y que al siguiente no lo haga (por lo cual el hecho de que no nos concedan la Insumisión Fiscal un año no ha de desanimarnos para volverlo

a intentar al año próximo). Hacienda podría incluso reclamarnos las cantidades que hemos dejado de pagar o que - según su criterio - nos ha devuelto de más durante varios años. Para estos casos conviene conocer el dato de que Hacienda no podrá reclamar nada que tenga más de cuatro años de antigüedad.

Por ello, y para casos de personas insumisas fiscales que cada año desvían cantidades importantes, los destinos alternativos que reciben el dinero desviado habrán de prever cajas de resistencia en las que mantener al menos parte de los fondos durante esos cuatro años.

Las liquidaciones provisionales o declaraciones paralelas (cuando Hacienda detecta la objeción y reclama el dinero desviado) pueden recurrirse en tanto hacerlo no suponga recargos ni gastos (a veces alguno de estos recursos surte efecto).

A partir de ahí, es mejor seguir recurriendo sólo por personas que, apoyadas por colectivos cercanos, deseen realizar una campaña de denuncia del gasto indeseable.

¿ A qué sanciones me arriesgo?

Una vez que la liquidación provisional o declaración paralela se confirma, si no pagamos cuando nos reclaman, la administración puede exigir intereses contados desde el último día hábil para presentar la declaración hasta el día en el que la cantidad objetada se pague.

Este proceso es una revisión de tu Declaración de Hacienda; en ningún caso la persona insumisa fiscal está acusada de nada ni recibe ninguna sanción. Nunca puede haber un delito fiscal perseguido penalmente (el delito fiscal exige “fraudes” superiores a 120.000 euros).

¿ Y si volver a pagar la cantidad objetada y desviada a un destino alternativo es excesivamente oneroso?

Que Hacienda detecte la insumisión fiscal, lo más que puede suponer en la gran mayoría de los casos es duplicar el pago: aportamos un dinero al destino alternativo y, si tenemos la mala suerte de que

Hacienda lo detecta, nos vemos obligadas a pagar a Hacienda. Si se da el caso de la pregunta, podemos objetar una cantidad pequeña, desviando solamente la cantidad que juzguemos que no supone un problema para nuestra economía: 50 euros, 30, 10..., de forma que, aunque Hacienda lo detecte y nos la vuelva a cobrar, no nos suponga un trastorno grave. Habremos sumado una objeción más y con ella nuestra voz en contra de estos gastos inmorales, inútiles e indeseables.

También es verdad que Hacienda puede tardar varios años en revisar nuestra Declaración, incluso después de que hayamos pagado la cantidad positiva que saliera en nuestra Declaración (con la insumisión fiscal descontada) o que nos hayan devuelto la cantidad negativa (con la insumisión fiscal añadida).

Hacienda dispone de un máximo de cuatro años para reclamarnos lo que llaman errores en nuestra Declaración o cantidades no justificadas o la terminología legal que se les ocurra para rechazar nuestra condición de insumisas fiscales.

¿Qué hacemos en estos casos? Puede haber distintas posibilidades, las cajas de resistencia citadas antes o la simple devolución por el destino alternativo del dinero recibido, si la persona que lo ha entregado no puede hacer frente al requerimiento de Hacienda, dependiendo de las cantidades y de las situaciones personales de las personas que hayan hecho objeción fiscal y teniendo siempre presente ese plazo de los cuatro años.

Es necesaria una Caja de Resistencia de la insumisión fiscal como herramienta común para todas las personas que participamos en la campaña de insumisión fiscal. Un fondo común, para cubrir los gastos que se puedan ocasionar a cualquier persona o colectivo tras participar en esta campaña de insumisión fiscal, como consecuencia de las posibles actuaciones de Hacienda contra las personas insumisas fiscales.

RECUERDA:

- La declaración te puede salir a pagar, a devolver o de cuota cero. SIEMPRE te puedes declarar insumisa fiscal y RECLAMAR el dinero de tus impuestos que se destina a gastos indeseables y desviarlo a un proyecto social.
- Puedes utilizar el programa P.A.D.R.E. en la página web de Hacienda, una gestoría o la cita previa para hacer los cálculos generales de tu declaración, pero SIN ENTREGARLA. Imprime el documento generado con el programa P.A.D.R.E. en el que está contabilizada la objeción, tacha el enunciado de la casilla que has elegido y sobrescribe: “Por Objeción Fiscal”.
- Cuando acabes la declaración, ingresa la cantidad de tu insumisión fiscal en el proyecto alternativo que hayas elegido. Pide que en el concepto del recibo que dan en el banco aparezca “Campaña de Objeción Fiscal”.
- Y, ahora sí, entrégala a Hacienda o preséntala en el banco. No olvides adjuntar a tu declaración el justificante del ingreso. Viene bien también quedarse con una copia del mismo.
- Es conveniente que adjuntes también un escrito dirigido al Ministro de Hacienda directamente manifestando los motivos de tu Desobediencia Civil.
- Puedes tomar como ejemplo el modelo de carta de la página 29, descargarla de la web Derecho de Rebelión: www.derechoderebelion.net/modelo-de-carta-para-hacienda/ o bien, acudir a la oficina de Desobediencia más cercana.
- Presenta estos documentos en el Registro de la Agencia Tributaria, personalmente o por medio de un envío postal o en cualquier ventanilla oficial de la Administración (adjuntar estos anexos sólo en el sobre de la declaración en caso de presentarla en papel, puede no ser reconocido por Hacienda como vía de comunicación y tus escritos pueden acabar en el cesto de los papeles).

MUY IMPORTANTE:

Escríbenos a **info@derechoderebelion.net** diciendo que has hecho Insumisión Fiscal para que tu acto pueda participar de una campaña que es colectiva.

MODELO DE CARTA PARA HACIENDA

Sr. Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas,
Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
C/ Alcalá, 9 - 28014 Madrid.

Con el pago de los impuestos contribuyo a financiar los gastos del Estado.

Por razones de conciencia, y tras un análisis del sentido de esos gastos en la sociedad, no puedo, no deseo colaborar con todos aquellos que no contribuyen al bien común y que sólo van destinados al beneficio de una minoría privilegiada, frente a las necesidades de la gran mayoría de la sociedad. Por ello, hago declaración expresa de mi condición de persona insumisa fiscal.

De acuerdo con ello, he ingresado euros en la cuenta de entidad o colectivo que interviene socialmente en un campo necesario para crear recursos realmente públicos.

Como ya expuse más arriba, esta parte de mi impuesto, cuyo pago desvíó a un fin socialmente útil, corresponde a mi negativa a pagar gastos como son el ejército, la deuda, la iglesia, la monarquía, etc., que niegan la satisfacción de las necesidades sociales más importantes.

Solicito que admita la Insumisión Fiscal para detraer dinero a la injusticia, sin afán de defraudar, como se deduce de la publicidad prestada a la Campaña de insumisión fiscal 20XX, y de esta misma carta que le remito.

Atentamente, quedo a su disposición,

Firmado:

En, a de de 20XX

AUDITAR LA DEUDA PÚBLICA, UNA HERRAMIENTA PARA DEFENDER EL NO PAGO DE UNA DEUDA ODIOSA

Como habrás leído en páginas anteriores, el concepto principal de la insumisión fiscal es la deuda externa (el 28%). Así que añadimos información específica referente a la motivación de la insumisión fiscal de este concepto.

Como ha sucedido en otros países, y al calor del 15M, se ha ido generando también en el Estado español una campaña por la auditoría de la deuda externa. La reforma de la Constitución española que puso el pago del interés y del capital de la deuda como prioridad absoluta de los presupuestos generales, dieron más fuerza, si cabe, a la necesidad de esta auditoría.

Como dice la web **auditoriaciudadana.net**: “Una deuda de la que nunca fuimos conscientes ni de la que pudimos opinar ni participar. Una deuda que es fundamentalmente de bancos privados. Una deuda que, ahora, nos apuntan como el mayor de los problemas y de la que nos hacen responsables directos por la obligación constitucional a saldarla. Una deuda que obliga a recortar la inversión en nuestros servicios sociales y que nos condenará al mayor de los desamparos sociales”.

¡No queremos pagar vuestra deuda!

Así pues, con la deuda se pone a todo el pueblo español bajo el chantaje de los mercados financieros. Es deuda ilegítima la que se contrata de nuevo para pagar antigua deuda y para implementar políticas que perjudican los derechos sociales y económicos de la ciudadanía.

Una gran parte de la deuda es ilegítima puesto que proviene de una política que ha favorecido a una ínfima minoría de la población en detrimento de una aplastante mayoría de ciudadanos y ciudadanas.

El Estado ha garantizado la deuda privada de empresas privadas y entidades financieras para que puedan conseguir préstamos a un tipo de interés adecuado. Esto implica que, posteriormente, las agencias de calificación emitan una peor valoración sobre su capacidad de devolver la deuda y que la prima de riesgo de ese Estado se dispa-

re. Por lo tanto, el hecho de avalar empresas o entidades financieras privadas hacen que el Estado (y por lo tanto la ciudadanía) tenga que pagar unos intereses más altos de la deuda.

Avalar entidades privadas implica que las acreedoras exijan una creciente capacidad de pago por parte del Estado que deja de preocuparse por otras funciones esenciales que, como tal, ha de asumir.

¿Puede un gobierno legalmente decidir no reembolsar su deuda porque su población está en peligro? Sí, porque el argumento jurídico del Estado de necesidad lo justifica plenamente. El Estado de necesidad corresponde a una situación de peligro para la existencia del Estado, para su supervivencia política o económica. La supervivencia económica se refiere directamente a los recursos de los que un Estado puede disponer para continuar satisfaciendo las necesidades de la población, en materia de salud, educación, etc.

MECANISMOS DE INSUMISIÓN AL IVA

Hay diversas vías en manos de un autónomo, de una empresa o de una cooperativa para dejar de pagar el IVA al Estado y dedicar ese pago a un proyecto autogestionado.

Algunas de ellas son:

- Declarar, si el IVA te toca a pagar, una cantidad más pequeña de la que correspondería y con ella financiar una asamblea o el proyecto que decidas.
- Para justificar ese pago menor deberás recabar varias facturas a tu nombre, que te permitan justificar ese pago. Estas facturas te las podrán hacer, de varias maneras sin poner en peligro la cobertura legal de la acción.
- Si tienes claro que tu empresa no va a continuar y va a cerrar, en lugar de pagar al Estado ya puedes empezar a destinar las cantidades del IVA o la parte de ellas que puedas asumir, a las asambleas de tu zona o al proyecto autogestionado que más te motive.

- Si quieres seguir como empresa y necesitas una manera de darle continuidad a ese proceso, puedes abrir y cerrar una empresa cada 3 ó 4 años. De esta forma, cuando el fisco fuera detrás tuyo para cobrar los IVAs, esa empresa se haría insolvente y generaría otra.
- Si eres miembro de una cooperativa o entidad sin ánimo de lucro que declare IVA, puedes pedir factura de tus gastos personales con el NIF de esta entidad y donarle esas facturas para que se las deduzca de sus ingresos y no tenga que pagar IVA.
- Si después de juntar todas las facturas, tu cooperativa autogestionada tuviera que pagar IVA, puedes hacer facturas con tu DNI personal; simplemente después de recibir el dinero facturado, lo donas a la misma cooperativa.

Para contextualizar estas posibilidades, tenemos que tener en cuenta que las peticiones que Hacienda hace a las personas o empresas que emiten facturas, para controlar su pago de impuestos, son limitadas y fáciles de prever. A través del modelo 347 del IVA, a 30 de abril, se debe presentar la relación de clientes y proveedores con los cuales ha habido una relación de más de 3000 euros anuales. Por tanto, nada nos impide realizar facturas, como individuo y de forma totalmente anónima, a una cooperativa por menos de 3000 euros y no hacer la declaración del IVA. Aunque la cooperativa sí lo haga. Es decir, mientras la cooperativa la contabiliza para descontarse del IVA a pagar, las personas individuales que le facturan, no la declaran como ingreso.

Puesto que la cooperativa no está obligada a declarar quiénes son sus proveedores, Hacienda no va a tener información de nuestra irregularidad. La única información con que va a contar es con un balance global del IVA a partir del cual no se pueden identificar ese tipo de irregularidades, puesto que no se puede saber que el IVA se ha repercutido en personas individuales y que también se ha interrelacionado entre empresas.

Insumisión al IRPF trimestral: Habitualmente la cooperativa pagaría a Hacienda el IRPF de la persona que le ha facturado (19% sobre la base imponible en 2015 para los rendimientos de profesionales) en

concepto de “pago a cuenta” por IRPF, pero no está obligada a hacerlo si ésta no se lo especifica en la factura, de forma que también en este caso si hay alguna irregularidad es el individuo quien es responsable de ella y no la cooperativa.

Por tanto, es factible hacer facturas sin IRPF y que la cooperativa no tenga que retenerlas, puesto que, cuando esto sucede, se puede entender que el emisor de la factura está con unos ingresos por debajo del salario mínimo profesional y por tanto no son considerados como ningún tipo de remuneración y no tributan a Hacienda. De hecho, existe un vacío legal referente a los ingresos por debajo del salario mínimo profesional de los profesionales autónomos. En general, se puede decir que Hacienda permite emitir facturas sin retención de IRPF para estos profesionales, o mejor dicho, “hace la vista gorda”.

Así pues, de todo lo dicho, la única irregularidad por parte de las personas individuales corresponde a la acción de no pagar el IVA. A este efecto es importante introducir que las personas dadas de alta de autónomos que tengan una facturación baja pueden evitar declarar un IVA “a pagar”. Para ello, una persona podría facturar a la cooperativa (IVA repercutido), y al mismo tiempo, pagar determinados servicios a otro profesional (o facturas cotidianas de gastos que incorporan el IVA soportado) para equilibrar sus IVAs. Es muy recomendable que los gastos cuyo IVA soportado se quiera deducir para que la declaración de IVA sea “0” o “a devolver” estén relacionados con el negocio para evitar sospechas de Hacienda. Así, de forma totalmente legal, podría declarar trimestralmente un IVA cercano a 0. Sería de hecho una forma de pasar de individuo pagador de IVA, a individuo que equilibra su IVA.

Otra circunstancia distinta sería la de las personas insolventes. Éstas pueden emitir facturas por sus trabajos de forma totalmente despreocupada, porque en el supuesto que hubiera una inspección, lo más que podrían recibir sería una multa, la cual no tendrían forma luego de hacerles pagar. Por tanto, las personas insolventes pueden con mayor facilidad que nadie apoyar estos procesos de reducción del pago del IVA para cooperativas y entidades con las que colaboren.



SOCIO AUTÓNOMO

COMPRA

IVA soportado

Se le factura el gasto para compensar

VENTA

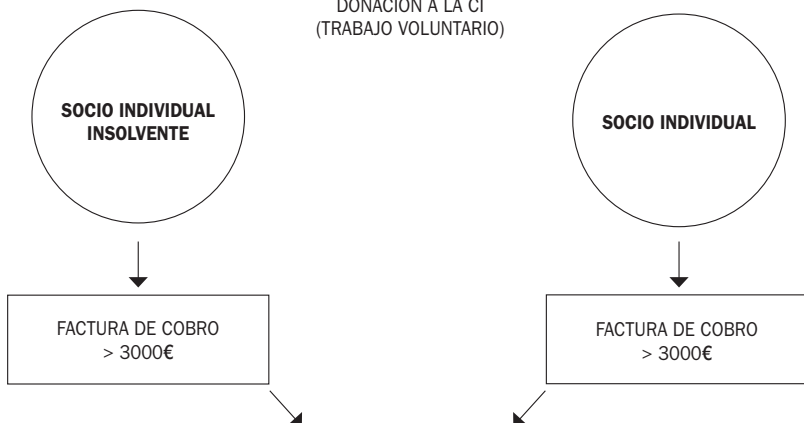
IVA repercutido

Emite facturas en nombre de la CI

Debemos generar estrategias colectivas a través de las facturas de gasto

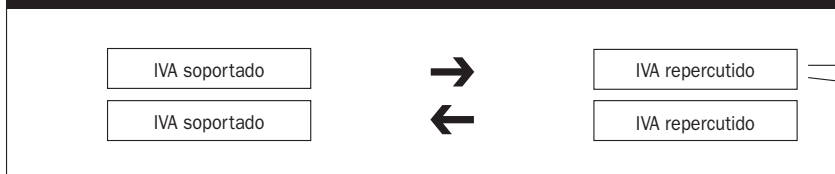
GASTO

EL SOCIO HACE UNA FACTURA
(DE HORAS DE TRABAJO),
LA COBRA Y HACE UNA
DONACIÓN A LA CI
(TRABAJO VOLUNTARIO)



GESTORÍA COLECTIVA AUTOGESTIONADA

COOPERATIVA INTEGRAL (CI)

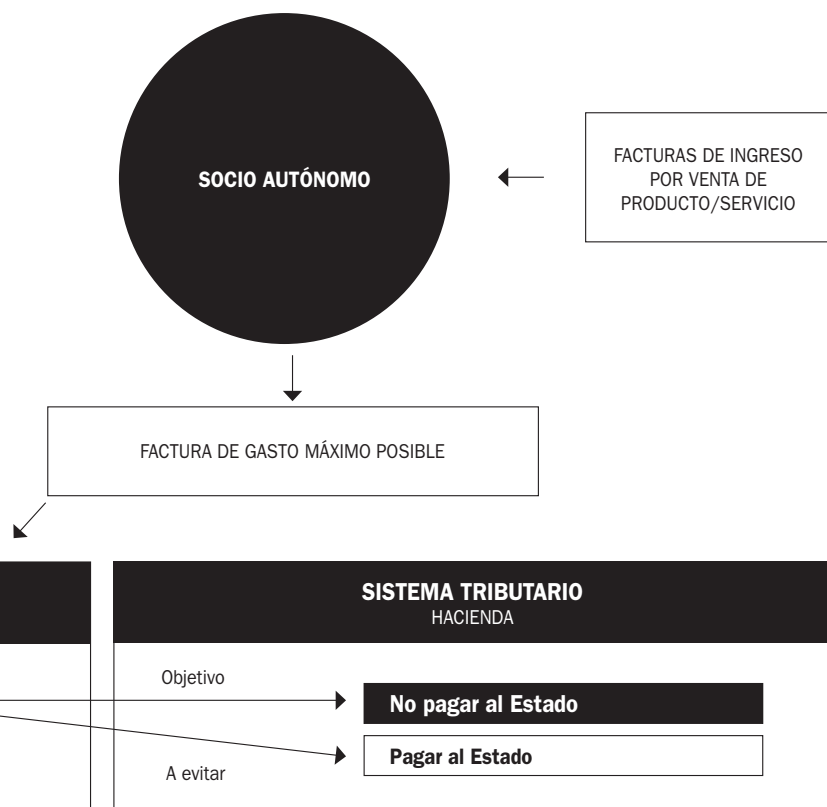


El IVA repercutido suele ser superior al soportado, por lo que deberíamos pagar al Estado.

El IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido), justamente es lo que se graba, el valor de los outputs (lo que vende) es superior al de los inputs (lo que compra).

Siempre habría que pagar al Estado por el hecho de añadir valor con tu actividad productiva.

y evitar que el Estado grabe nuestra actividad económica entre socios.



Atención: Hay algunas pautas a seguir para que no haya forma de que la acción derive en un riesgo penal por falsedad documental (art. 392 del Código Penal) en acciones de este tipo:

- Evidentemente debe de haberse emitido la factura con todos sus requisitos.
- Las facturas deben haber sido emitidas por alguien con quien realmente se colabora en alguna actividad y se tiene máxima confianza, de forma que se pueda demostrar que la actividad ha existido y por tanto deben de haber transacciones económicas o declaraciones de deuda entre las dos partes (*ver gráfico en las páginas 34-35*).

INSUMISIÓN FISCAL TOTAL PARA HACERTE INSOLVENTE

Esta acción consiste en dejar de pagar el total de los impuestos del IRPF del IVA y/o todos aquellos que tengas oportunidad, como acción previa a la generación de una situación de insolvencia irrevocable. Teniendo en cuenta que el no pago fiscal sólo es delito a partir de 120.000 euros en un año, hay mucho margen de desobediencia sin riesgos penales y para salir del sistema apoyando un proceso amplio y masivo de autogestión social...

Además, a través de tu acción personal, podrás apoyar a otras empresas y cooperativas que no sean insolventes, generando facturas para que les cuadren sus cuentas. Recordando siempre que las facturas deben ser reales y ser depositadas en una cuenta. Sobre todo, alertar que el destino del dinero es la clave sobre la cual se basa la ética de cualquier acción de este tipo y que, por tanto, qué hacer con ese dinero es responsabilidad de cada una.

DE LA INSUMISIÓN FISCAL A LA AUTOGESTIÓN FISCAL

Algunos de los mecanismos que aportamos en esta página se asemejan a la picaresca que también utilizan personas para fines individualistas y de dudosa ética. Si éstos forman también parte de nuestras propuestas es porque el calado del sistema de autogestión

social que proponemos necesitará de gran cantidad de recursos para poder realizarse, los cuales pueden generarse a partir de la capacidad de trabajo y generosidad de muchas personas; siempre y cuando los recursos económicos mínimamente necesarios acompañen para hacerlo posible.

Entendemos por autogestión fiscal todas aquellas vías de redistribución que hacen que la fiscalidad se quede en iniciativas que realmente redunden en beneficio de la gente. Es decir, que la parte del trabajo que cada persona es responsable de aportar a lo común, se pueda destinar a nuevos servicios públicos que realmente sitúen las necesidades básicas de las personas en la escala más alta de prioridades.

Por ello, y frente al despilfarro de nuestros recursos por parte del Estado, se hace prioritario y poco menos que imprescindible generar dinámicas cada vez más masivas de desobediencia civil y reaprovechar nuestros recursos para la autoorganización popular, desde abajo.

CÓMO ORGANIZARNOS SI SOMOS DEUDORES DE HIPOTECAS IMPAGABLES

En las últimas décadas, las necesidades del mercado inmobiliario y la cobertura del aparato de propaganda neoliberal han generado la falsa necesidad de abrazar la vivienda en propiedad (privada). Esto ha llevado a que millones de personas hayan firmado contratos hipotecarios que, a buen seguro, ni siquiera sus herederos podrán asumir. Mientras, bancos, cajas, constructoras, inmobiliarias y carroñeros en general, veían como sus negocios florecían pero las vidas de millones de familias se marchitaban cuando los plazos para pagar las cuotas hipotecarias ya no eran suficientes. Ésta es la cruda realidad en la que los estratos más débiles de la pirámide social están inmersos hoy, ahora. La cuestión es: ¿Qué podemos hacer para impedir la expropiación forzosa del legítimo derecho a vivienda?

El encomiable trabajo de las PAH en todo el territorio ha demostrado que podemos defender el derecho a la vivienda en la calle y a través de diversas formas de presión social, reduciendo en mucho el número de personas expulsadas de sus casas.

A partir de allí, y con la base de la desobediencia, proponemos extender las líneas de acción que nos permitan autogestionar el derecho de vivienda a largo plazo.

ESTRATEGIAS PARA DIFICULTAR EL PROCESO JUDICIAL

Diversas Plataformas de Afectados por las Hipotecas (PAH), sugieren en el momento en el que llega la denuncia por impago de la hipoteca, reclamar justicia gratuita. Sea concedida o no, el propio proceso de reclamarla alarga el plazo entre la denuncia y la subasta. Si es concedida será importante contar con abogados de confianza que apoyen a los gratuitos, para asegurar que se defiendan correctamente los derechos del deudor.

Por otra parte, si somos conscientes que a corto plazo no podremos asumir el pago de nuestra hipoteca, podemos alquilarla a un bajo precio a alguien de confianza y que ésta haga uso de ella, integrándonos en la red de alquileres cruzados. Mediante el alquiler podemos bloquear los desahucios de inmuebles durante al menos 5 años.

ATENCIÓN: Ha habido mucha difusión de mensajes que dicen que sólo con un alquiler simbólico sería suficiente para mantener la vivienda. Ante ello cabe ser prudentes, ya que existe la figura jurídica del “contrato en fraude de ley” que según el criterio de un juez, podría generar orden de desahucio.

Ante ello es importante:

1. Que los nuevos inquilinos habiten la casa.
2. Que el precio sea creíble, aunque sea bajo en comparación con otros.
3. Que las transacciones económicas del alquiler realmente se hagan y se puedan demostrar.
4. Que cambien las domiciliaciones de los recibos, etc.

Es decir, hay que prepararse ante la legalidad con toda exactitud, pues lo que hay que hacer es demostrar al juez que se trata de un contrato verídico.

Véase el artículo 14 de la Ley de arrendamientos urbanos sobre “Enajenación de la vivienda arrendada”.

Por mucho que algunos juristas, posicionados a favor del sector bancario, argumentan que la Ley Hipotecaria, o incluso la propia escritura de hipoteca, limita el derecho de arrendamiento de las viviendas hipotecadas, hay numerosa jurisprudencia que demuestra que la Ley de Arrendamientos Urbanos debe prevalecer durante los primeros 5 años del contrato, puesto que forma parte de la garantía de derecho básico de un arrendatario.

Hay que tener en cuenta también lo que dice la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación al alquiler de una finca embargada: *“En el procedimiento hipotecario hay un incidente sobre la posesión y es ahí cuando el juez valora todos los detalles del contrato para sentenciar si debe o no respetarse”*.

Artículo 661 Ley Enjuiciamiento Civil:

1. Cuando, por la manifestación de bienes del ejecutado, por indicación del ejecutante o de cualquier otro modo, conste en el procedimiento la existencia e identidad de personas, distintas del ejecutado, que ocupen el inmueble embargado, se les notificará la existencia de la ejecución, para que, en el plazo de diez días, presenten ante el Tribunal los títulos que justifiquen su situación. En el anuncio de la subasta se expresará, con el posible detalle, la situación posesoria del inmueble o que, por el contrario, se encuentra desocupado, si se acreditase cumplidamente esta circunstancia al Secretario judicial responsable de la ejecución.
2. El ejecutante podrá pedir que, antes de anunciarse la subasta, el tribunal declare que el ocupante u ocupantes no tienen derecho a permanecer en el inmueble, una vez que éste se haya enajenado en la ejecución. La petición se tramitará con arreglo a lo establecido en el apartado 3 del artículo 675 y el tribunal accederá a ella y hará, por medio de auto no recurrible, la declaración solicitada, cuando el ocupante u ocupantes puedan considerarse de mero hecho o sin título suficiente.

En otro caso, declarará, también sin posterior recurso, que el ocupante u ocupantes tienen derecho a permanecer en el inmueble, dejando a salvo las acciones que pudieran corresponder al futuro adquirente para desalojar a aquellos.

Así, puede suceder que el juez del procedimiento hipotecario diga que el título es bueno y hay que respetarlo o que no es “suficiente” (que no da por bueno el contrato, vaya); si dice esto último debe saberse que se puede acudir a un procedimiento judicial a parte y discutirlo, hecho que provocará que se retrase el desalojo.” Lo mejor, hacer el alquiler antes que haya ninguna denuncia.

El contrato de alquiler se podrá hacer más ventajoso para el objetivo de generar vivienda social, por cuanto con mayor antelación se haga en relación al momento de la denuncia de la deuda impagada.

Así pues, si se puede hacer el contrato de alquiler en el momento en que aún no se ha dejado de pagar o se lleva sólo 1 mes de hipoteca impagado (se podría llegar a apurar hasta los 3 meses, pero no es aconsejable), se puede generar sin riesgo un contrato de alquiler de 10 años. Este contrato de alquiler se debe hacer en escritura pública ante notario para poder incluirlo en el registro de propiedad y, de esta forma, en el momento en que el banco quiera hacerse con la posesión de la finca, se le podrá demostrar que existe un registro de propiedad del que ineludiblemente ha dado fe el notario.

Si se realiza el alquiler ya con denuncia, o cerca de ella, entonces es preferible conformarnos con el contrato de cinco años y llevar a cabo un alquiler real, que tenga como pruebas la fianza en la cámara de propiedad, los comprobantes de pago de cada mensualidad, el cambio de nombre de las facturas y el testimonio de los vecinos, si es necesario.

COOPERATIVAS DE VIVIENDA SOCIAL COMO HERRAMIENTA PARA AUTOORGANIZARNOS

Anticipándonos a embargos e intentos de desalojo, podemos responder a la ofensiva, generando vivienda social de forma cooperativa.

Para convertir el alquiler social en una opción que combata de forma organizada el problema de las hipotecas impagables, la mejor opción es generar una herramienta colectiva que permita poner en marcha cooperativas de vivienda social que arrienden pisos hipotecados y así asegurar vivienda social a los deudores que no puedan seguir pagando su hipoteca. Este es el caso de CIC-HS, la cooperativa de vivienda social de la Cooperativa Integral Catalana, que puedes encontrar en **habitatgesocial.cat**, y que podría ser un modelo a seguir en otros territorios.

Esta cooperativa además, ya consiguió en el año 2014 que una jueza declare que su alquiler social es legítimo por tener un objeto social de conseguir vivienda asequible para sus socios, pese a que se trataba de Roig 21, un inmueble que la cooperativa alquiló menos de un mes antes de la fecha de subasta. Este precedente demuestra la viabilidad de una estrategia cooperativista que tiene amplio recorrido para extenderse entre las personas con dificultad de acceso a la vivienda y especialmente entre las personas hipotecadas.

El funcionamiento básico de una cooperativa de vivienda social dedicada a ofrecer una alternativa a gente hipotecada es el siguiente: el propietario que no pueda seguir pagando su hipoteca, arrendará su piso por 5 años a la cooperativa y se hará socio de ella. Ésta se encargará de asignarle otra vivienda de alquiler, de su parque de viviendas arrendadas. Los alquileres tendrán un precio social. Así mismo, habrá una lista de espera para generar alquileres sociales con cesión de uso entre futuros socios interesados.

Una cooperativa como ésta puede aspirar a generar un parque social de viviendas para ofrecerlas a sus socios en régimen de cesión de uso.

DEUDAS E INSOLVENCIA

Actualmente hay muchas personas en situación de insolvencia, algunas de ellas han llegado a serlo por motivos ideológicos y otras muchas lo son de forma involuntaria.

En un momento en que los morosos somos millones de personas, mediante nuestra unión como deudores podemos recuperar la libertad de dejar de ser mal vistos.

El poder económico manipula para que las personas deudoras sean vistas con rechazo social. En cambio, la persona morosa, aunque llegue a serlo por errores en la gestión de su dinero, deja de ser parte del sistema consumista y eso le da una oportunidad para aprender a vivir de otra manera.

De hecho, muchas de nosotras nos hemos decidido por la insolvencia como herramienta útil para nuestra vida cotidiana. La combinación de la práctica antidemocrática del poder político y de la legislación vigente hace que las personas insolventes podamos disfrutar de muchas más libertades civiles que las otras; el Estado nos puede castigar con multas pero no tiene herramientas para hacernos pagar esas multas.

Es por este motivo que ya en la publicación PODEMOS:

enricduran.cat/wp-content/uploads/2013/02/02podemos_cast.pdf

empezamos a generar herramientas para poner en contacto todas las personas que estamos en situación de insolvencia o que queremos llegar a ello. Y utilizar esta nueva libertad que disfrutamos en beneficio de la sociedad y de nosotros mismos.

Las personas insolventes nos podemos organizar para llevar a cabo acciones colectivas sin sufrir ninguna represalia económica por parte del Estado.

Nuestra libertad nos permite hacer acciones de desobediencia civil o asumir tareas que para nuestras compañeras solventes sería mucho más arriesgado hacer: no pago del transporte público, distribuir boletines-volantes de colectivos sociales, dar el nombre en las concentraciones, asumir cargos de responsabilidad dentro de entidades

colectivas o hacer facturas a cooperativas autogestionadas con un IVA menor de 120.000 para evitar que tengan que pagar IVA.

Por ello, presentamos aquí la insolvencia como una herramienta de transformación social. Si quieres participar, te enumeramos lo que deberías saber:

¿CÓMO TE HACES INSOLVENTE?

Desde el momento en que te decides a dejar de hacer frente a tus deudas e hipotecas, es aconsejable realizar un trabajo previo de estudio y documentación más concreto de tu caso particular con la intención de anticiparte a los acontecimientos posteriores que se desencadenarán y protegerte así de posibles embargos.

Desde este apartado vamos a facilitar este trabajo ofreciendo unas pautas genéricas aplicables, siendo prudentes, para minimizar cualquier eventualidad.

Es importante ser conscientes de la situación personal en la que te encuentras, con todas las particularidades que condicionarán el proceso. Por esta razón, antes de dejar de hacer frente a tus deudas e hipotecas, el principal interés residirá en desprenderse de bienes presentes y futuros.

La ecuación es muy simple:

Si no posees nada = No te pueden embargar nada.

No hay que hacer ninguna declaración de insolvencia ante una institución del Estado, sino simplemente llevarlo a la práctica con determinadas medidas: no tener propiedades inmuebles, ni vehículos registrados a tu nombre.

No tener cuentas bancarias a tu nombre, aunque sí que puedes estar como autorizada. No tener acciones en bolsa, ni en sociedades mercantiles. No tener nóminas, pensiones, paro o ningún ingreso oficial parecido (excepto por debajo del SMI que sí se puede, como se explica a continuación).

Además, deber dinero no figura como delito en el Código Penal. Es sólo un incumplimiento de contrato que depende del Código Civil. Debes olvidar la asociación juicio-delincuente. No eres ninguna delincuente. Eres libre de viajar cuando y donde quieras.

Dejar de pagar créditos únicamente te cierra las puertas a pedir nuevos créditos. Te puede producir embargo de cuentas o nóminas y de bienes presentes y futuros, pero la ley tiene previstos unos bienes e ingresos que son inembargables.

Hay muchas situaciones personales que dificultan la insolvencia a corto plazo, con lo cual, quizá la parte de no tener una nómina, una pensión o cualquier otra paga del Estado, es la más difícil para la insolvencia. Aun así, el embargo de una parte de la nómina puede salir más a cuenta que seguir pagando deudas y multas.

¿QUÉ CANTIDAD ME EMBARGARÁN DE LA NÓMINA?

TAMBIÉN PARA PENSIONISTAS, AUTÓNOMOS, BAJAS LABORALES Y PARADAS

En el caso que la nómina esté por debajo del Salario Mínimo Interprofesional (SMI), ésta no puede ser embargada. Para el año 2015, el SMI es de 648,6 euros. Por encima de esta cantidad, se embarga según los tramos que define el artículo 592 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), lo que habitualmente será mucho menos de lo que pagas a los bancos.

Y además, en el caso que la deuda sea por una hipoteca impagada, el mínimo inembargable se queda en 967,95 según la nueva ley de julio del 2011.

OTRAS COSAS A PENSAR ANTES DE DEJAR DE PAGAR

La morosidad puede gestionarse con ética. Puedes pagar primero a tus amigos si les debes dinero y a tus proveedores que sean empresas pequeñas y medianas, dejando de pagar impuestos al Estado y, sobre todo, a las multinacionales y a los bancos.

Si tienes alguna propiedad de la que necesitas deshacerte, hazlo antes de empezar a dejar de pagar una deuda, o lo antes posible una vez decidas que no vas a pagar más multas. Finalmente, antes de que te embarguen puedes vender acciones, sacar tu dinero y cerrar tus cuentas.

Debes de tener en cuenta que existe el delito de insolvencia punible, (popularmente llamado levantamiento de bienes), y por ello, es importante cómo y cuándo te deshaces de la propiedad. Si lo hicieras en el momento en que ya tienes una demanda por impago del crédito, te arriesgarías a ser acusado penalmente. A menos que fuera una venta por precio de mercado -en cuyo caso estamos en legítimo derecho del manejo de nuestro patrimonio-, o que se aportara como capital social de una cooperativa; -en cuyo caso se lo pondremos difícil al acreedor-, ya que el capital social de una cooperativa no es embargable por las deudas de los socios, y al mismo tiempo, el certificado de aportación al capital social demostraría que sigue habiendo una relación de propiedad de la persona con el bien inmueble, de forma que no se la puede acusar de insolvencia punible.

OTROS CONSEJOS PERSONALES ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE PAGAR DEUDAS

- Si no puedes más, deja de pagar inmediatamente todas las tarjetas y créditos, prioriza tu salud y las necesidades básicas de tu familia antes de pagar las deudas a los bancos.
- Si sois una pareja casada y uno o ambos tenéis deudas que vais a dejar de pagar, es importante estar en régimen de separación de bienes, porque os podrían embargar las dos nóminas y, además, sumarían las cantidades antes de calcular la cantidad embargada.

La separación de bienes la podéis hacer de mútuo acuerdo delante de un notario y no os podrá costar más de 150 euros.

- Antes de vender o cambiar de nombre un coche para que no te embarguen, comprueba en Tráfico si tiene reservas de dominio.

Los coches con reserva de dominio no se pueden vender sin cancelar la deuda.

- No hagas caso de las llamadas telefónicas ni de las cartas que llegarán en un futuro, por muy amenazadoras que sean.
- Si avisan a tus vecinos, puedes denunciarlos por vulnerar la Ley de Protección de Datos Privados.
- Asume tan pronto como puedas una nueva vida financiera. Sin préstamos bancarios, ni tarjetas, ni compras a plazos. Se puede vivir bien, te lo aseguramos.

CÓMO DEJAR DE COLABORAR CON LOS BANCOS

Compartimos esta información para las personas que quieran sumarse a la opción de cierre de cuentas corrientes en la banca privada y las cajas de ahorro, las cuales cada vez se fusionan más, y de las cuales ya es muy difícil diferenciar una caja de un banco.

La cuestión es que si quieres abandonar totalmente la banca convencional y necesitas tener una cuenta corriente para cobrar la nómina, pensión o pagar un recibo que no te sea fácil pagar de otro modo, todavía no lo tienes fácil dentro del Estado español.

La estructura necesaria para permitir una operativa diaria, usar tarjetas de crédito o débito y mover dinero en efectivo, se hace difícil para entidades muy pequeñas y con pocas oficinas.

Actualmente, las únicas bancas con inversiones éticas operativas en el Estado español, dónde se puede tener una cuenta corriente abierta, son Fiare y Triodos Bank. Las oficinas de estas entidades no aceptan reintegros aunque sí permiten disponer de una tarjeta de débito o de crédito con la entidad.

Las personas que busquen romper con la banca capitalista, por el momento, como mal menor, pueden utilizar a una cooperativa de crédito como cuenta accesoria de la banca Triodos, o como opción provisional hasta que se consolide una alternativa más fuerte. Puedes conocer las Cooperativas de crédito existentes en el Estado español en: **www.unacc.com**

Estas entidades acostumbran a tener la ventaja operativa de que no cobran comisiones o muy pocas. Por otra parte tienen pocas oficinas, pero la operativa en cajeros e internet es muy amplia y en algunos casos se puede operar en ellas a través de convenios que tienen con otras entidades.

Además, al ser cooperativas, funcionan de manera algo democrática. Y al ser pequeñas, aún cuando sus inversiones sean convencionales, el mal que pueden hacer es menor y nos imaginamos (no lo hemos podido confirmar) que sus directivos cobran bastante menos que en cajas y bancos.

Aún así lo que estamos recomendando es utilizarlas sólo para operativa y no para guardar dinero durante demasiado tiempo. Otra opción más coherente de desobediencia económica a la banca que planteamos es reducir al mínimo el uso de las cuentas corrientes personales, y usarlas de forma colectiva a través de proyectos de financiación social y alternativa, como los que encontraréis en el apartado de alternativas al sistema actual. Eso permitirá que la gestión de nuestro dinero se pueda vincular directamente al apoyo a proyectos contrapuestos al capitalismo, aunque implicará reducir la comodidad de la domiciliación bancaria de carácter personal y combinar el pago de recibos en ventanilla, con la contratación colectiva de servicios básicos.

Los depósitos son los que tienen un papel más importante, a la hora de determinar la financiación de las iniciativas productivas en la economía real y por tanto tienen un peso fundamental para generar otra economía.

Por ello una transferencia de depósitos hacia una banca ética y cooperativa, es un paso importante hacia un sistema financiero que garantice el desarrollo de proyectos encaminados a la viabilidad de un futuro más humano y más justo para todas.

ACCIONES COLECTIVAS

LOS COLECTIVOS LIBRES ANTE LA LEGALIDAD ACTUAL

Definimos «colectivos libres» como aquella asociación de personas constituida con el fin de transformar la sociedad a través de su actividad social, económica y política. Estos colectivos engloban todo tipo de organizaciones siempre que su finalidad sea transformadora; aunque en este artículo nos centraremos sobre todo en los colectivos libres dedicados a la producción de bienes y servicios. El nombre importa menos que los fundamentos del colectivo. Y hay que tener en cuenta que la denominación de cooperativa oculta, muchas veces, a una empresa capitalista, aunque detrás de una sociedad mercantil puede esconderse una auténtica cooperativa.

El Estado incentiva regularmente con subvenciones y desgravaciones específicas a las cooperativas. Y el secreto de la permisividad está en las leyes que regulan el funcionamiento de las cooperativas, en las que los fundamentos autogestionarios han sido reemplazados mayormente por intenciones capitalistas.

La legislación sobre cooperativas permite la propiedad privada de los medios de producción, y no sólo la propiedad colectiva. Y esa legalidad acepta la subsiguiente división de clases entre socias propietarias de la cooperativa y asalariadas no propietarias. La acción contrarrevolucionaria de las cooperativas falsas, es decir, de las empresas capitalistas constituidas al amparo de la Ley de Cooperativas, ha llegado a desprestigiar la labor revolucionaria de las auténticas cooperativas en muchos círculos asociacionistas, disuadiendo a muchas productoras de la práctica sincera de esta vía transformadora.

Por parte de los colectivos libres, el engaño ha sido históricamente un recurso defensivo, un camuflaje necesario para la estricta supervivencia. Desde los comienzos de las luchas de emancipación social, los colectivos libres se han visto en la necesidad de operar en la sombra y cambiar de identidad para evadir la persecución del Estado. Los primeros sindicatos se hacían pasar por sociedades de socorro; las colectividades anarquistas, por sociedades cooperativas.

Haya revolución o haya normalidad, los colectivistas debemos llevar a la práctica nuestras ideas. No importa que los que se asocian para el trabajo en común sean pocos, pues lo que interesa ante todo, es probar la eficacia de la idea puesta en práctica.

Veinte obreros industriales, o quince campesinos, pongamos por caso, quieren agruparse y trabajar en común. ¿Quién puede evitar esto? Si el régimen capitalista prohíbe el colectivismo, podemos constituir una cooperativa de producción. ¡Qué importa el nombre! Lo interesante es trabajar colectivamente.

¿Qué es si no una Sociedad Anónima? Conocemos empresas colectivizadas que, con el denominativo de cooperativas de producción, han funcionado como una maravilla.

Han superado el sistema capitalista y lo han vencido incluso en el terreno comercial. ¿Que no hay revolución? No importa. La colectividad debe crearse, sea cual sea el número de colectivistas y el ambiente social en que haya de desenvolverse.

En períodos históricos como el presente, en que la correlación de fuerzas entre los colectivos y el Estado está tan desequilibrada del lado de este último, es cuando más importa conocer la legislación para encontrar los puntos débiles que permitan incumplirla al menor coste. Este apartado se ha redactado con el ánimo de ofrecer información práctica para proteger a los colectivos autogestionarios de la acción depredadora del Estado.

INVESTIGANDO LA LEGALIDAD VIGENTE

El Estado en España vigila, coacciona y somete a los colectivos libres a través de un laberinto de órdenes esparcidas por el Código Penal, el Código Civil, el Código Mercantil, las normas tributarias y otras más específicas (Ley del Derecho de Asociación, Ley de Sociedades de Capital, Ley de Cooperativas, Ley de Economía Social, etc.).

En estas páginas, una vez asentado el principio general de desobediencia al Estado, intentaremos aportar datos más concretos y útiles para la lucha de los colectivos libres.

VENTAJAS E INCONVENIENTES DE REGISTRARSE Y DE NO REGISTRARSE

En el Estado español, el derecho de asociación aparece reconocido en el

Artículo 22 de la Constitución de 1978:

1. *“Se reconoce el derecho de asociación.*
2. *Las asociaciones que persigan fines o utilicen medios tipificados como delito son ilegales.*

3. *Las asociaciones constituidas al amparo de este artículo deberán inscribirse en un registro a los solos efectos de publicidad.*
4. *Las asociaciones sólo podrán ser disueltas o suspendidas en sus actividades en virtud de resolución judicial motivada.*
5. *Se prohíben las asociaciones secretas y las de carácter paramilitar.”*

La conclusión jurídica más interesante que podemos extraer es la siguiente: no es necesaria una autorización previa de la administración para ejercer el derecho de asociación y constituir un proyecto económico autogestionario. Esta conclusión se ratifica definitivamente con el artículo 2 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación:

Artículo 2. Contenido y principios.

“El derecho de asociación comprende la libertad de asociarse o crear asociaciones, sin necesidad de autorización previa.”

Es decir, la inscripción preceptiva no es, en ningún caso, una solicitud de permiso, sino un trámite administrativo posterior a la constitución de la asociación. Las diferentes abogadas consultadas sobre esta cuestión nos han confirmado que las asociaciones que no se registran se mueven en una especie de «alegalidad», pero no son ilegales. Las únicas asociaciones que se mueven en la ilegalidad son las denominadas «asociaciones ilícitas», exclusivamente aquellas definidas en el artículo 515 del Código Penal. En este tipo de asociaciones, el hecho de que la actividad ilegal se realice bajo una forma asociativa registrada o sin registrar es irrelevante.

Aunque todas las asociaciones están obligadas por ley a inscribirse en los Registros correspondientes (mercantiles, de cooperativas, etc.), no hay previstas sanciones legales de ningún tipo contra las infractoras. Esto no quiere decir que la legislación no haya previsto el incumplimiento. Por ejemplo, el artículo 19 del Código de Comercio fija la obligatoriedad de inscripción en el Registro y el incumplimiento está previsto en el artículo 39 de la Ley de Sociedades de Capital.

Artículo 39. Sociedad devenida irregular.

“Una vez verificada la voluntad de no inscribir la sociedad y, en cualquier caso, transcurrido un año desde el otorgamiento de la escritura sin que se haya solicitado su inscripción, se aplicarán las normas de la sociedad colectiva o, en su caso, las de la sociedad civil si la sociedad en formación hubiera iniciado o continuado sus operaciones.”

Las normas que se aplicarán a una sociedad de capital que deviene irregular y se convierte en una sociedad colectiva o en una sociedad civil por no haberse inscrito en el Registro Mercantil son el artículo 127 del Código de Comercio y el 1.911 del Código Civil:

Artículo 127. (Código de Comercio).

“Todos los socios que formen la compañía colectiva, sean o no gestores de la misma, estarán obligados personal y solidariamente, con todos sus bienes, a las resultas de las operaciones que se hagan a nombre y por cuenta de la compañía, bajo la firma de ésta y por persona autorizada para usarla.”

Artículo 1.911. (Código Civil).

“Del cumplimiento de las obligaciones responde el deudor con todos sus bienes, presentes y futuros.”

En este caso, el castigo por no inscribirse resulta en la pérdida de un privilegio, ya que las socias de las sociedades de responsabilidad limitada y las sociedades anónimas debidamente inscritas en el Registro Mercantil no responden personalmente de las deudas sociales, ni siquiera por las tributarias.

Existen dos ejemplos más en los que la obligación legal de inscribir una asociación en el registro correspondiente no conlleva sanción, pero deviene en la pérdida de un privilegio. La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, obliga a todas las asociaciones a inscribirse en el Registro de Asociaciones. La Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas, obliga a las cooperativas a inscribirse en el Registro de Sociedades Cooperativas.

Las asociaciones sin registrar pierden el derecho a optar a las medidas de fomento y las cooperativas pierden la personalidad jurídica. Entre las ventajas de la personalidad jurídica de la cooperativa está la recogida en la «Disposición Adicional Tercera» de la Ley de Cooperativas:

Disposición adicional tercera.

Derechos de los acreedores personales de los socios.

“Los acreedores personales de los socios no tendrán derecho alguno sobre los bienes de las cooperativas ni sobre las aportaciones de los socios al capital social, que son inembargables. Todo ello, sin menoscabo de los derechos que pueda ejercer el acreedor sobre los reembolsos, intereses y retornos que correspondan al socio.”

Los blindajes legales ante acreedores son efectivos también cuando el acreedor es el propio Estado. El título XVI del Código Penal se dedica por entero a los delitos contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social. Por una «Sociedad Colectiva» que defraude al Estado más de 120.000€ en un mismo ejercicio contable, responderán con penas de cárcel de uno a cinco años sus asociadas y al pago de las multas a que hubiere lugar con su patrimonio personal. Sin embargo, por una «Sociedad de Responsabilidad Limitada» que defraude 120.000€, sólo responden las asociadas con el capital social aportado, siempre que la Sociedad esté debidamente constituida y registrada.

Falta un dato imprescindible: el capital social mínimo que se debe desembolsar según la ley son sólo 3.006€ . Póngase la lectora en la mentalidad de un capitalista que ve la posibilidad de sacarle 120.000€ a 3.006€ (un rendimiento del 3.892%), más una carta gratis de inmunidad a la cárcel, y comprenderá por qué en el Estado español hay registradas 1125.990 Sociedades de Responsabilidad Limitada y 269 Sociedades Colectivas. Has leído bien: 269 en toda España.

Hasta aquí, hemos determinado que la asociación que decide sus traerse del control estatal permaneciendo fuera del radar no incurre en ningún delito. Pero también hemos descubierto que la inscripción

en los registros estatales bajo cualquiera de las formas previstas por la ley conlleva ventajas que merece la pena examinar.

Esta clase de clandestinidad puede interesar a colectivos libres que no realicen una actividad económica pública en lugares estables, como bares y tiendas, demasiado vulnerables a la acción inspectora del Estado. Conviene que quienes prefieran esta táctica sean insolventes, de modo que los acreedores capitalistas –ya sean privados o estatales– no tengan nada que embargar.

Por último, el anonimato no es necesariamente la mejor táctica de ocultación de los colectivos libres. Como veremos en el apartado siguiente, la adopción de una falsa identidad puede ser también un medio de ocultación muy eficaz.

LA ELECCIÓN DE LA FORMA JURÍDICA. EL CRITERIO DE UTILIDAD PARA NO LEGITIMAR AL ESTADO

Los colectivos libres tendrán más probabilidades de acertar con la forma jurídica que más les conviene si conocen antes todo el repertorio. ¿Cuántos modelos de asociaciones legales nos ofrece el Estado y dónde podemos encontrar el listado de todas ellas? El artículo 29 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, obliga a las personas físicas, personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica a solicitar y utilizar un número de identificación fiscal (NIF) en sus relaciones de naturaleza o con trascendencia tributaria. En el caso de las personas físicas a las que el Estado reconoce la nacionalidad española, su NIF coincide con el número de su DNI. En el caso de las personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica, el NIF se asigna conforme a la orden EHA/451/2008, de 20 febrero (en adelante, «orden EHA»). Pues bien, es en esta orden donde encontrarás una compilación detallada de todos los tipos de asociaciones reconocidas por el Estado español.

La orden EHA clasifica todas las asociaciones concebidas por el Estado en 17 claves, cada una de las cuales comienza con una letra diferente del alfabeto. Las promotoras de entidades sin finalidad transformadora no tendrán problema en encontrar una forma jurídica

que encaje con la clase de organización que pretenden constituir. Los colectivos libres, tal como las describimos en la introducción a este apartado, descubrirán después de un estudio cuidadoso que el Estado no se ha planteado en serio su constitución legal. Al igual que hicieron con las Sociedades Cooperativas (encuadradas en la clave F de la orden EHA), las ingenieras jurídicas del Estado han modificado los genes revolucionarios de los colectivos libres en el momento en que éstos cogen la forma de asociaciones, cuando no los han reemplazado directamente por genes domésticos. Por ejemplo: los sindicatos encuadrados en la clave G, que se rigen por las leyes regulatorias del Estado, se parecen a un sindicato auténtico como un perro faldero a un lobo. Y otro tanto se puede decir del resto de asociaciones libres para las que el Estado tiene un NIF reservado.

Por lo tanto, el criterio más inteligente para elegir la forma legal no debería basarse en su semejanza con un colectivo libre –puesto que este criterio sólo beneficia a quien diseñó la falsificación–, sino en la utilidad.

En otras palabras: en las ventajas que reportará al colectivo libre y en el perjuicio que se puede ocasionar al Estado bajo esa forma legal.

Con este criterio de utilidad es preciso clasificar primero las formas legales de las asociaciones en dos grandes grupos: las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica. El artículo 35 del Código Civil dice que son personas jurídicas: *“Las asociaciones de interés particular, sean civiles, mercantiles o industriales, a las que la ley conceda personalidad propia, independientemente de la de cada uno de los asociados.”* El artículo 38 del Código Civil acota aún más el concepto de persona jurídica: *“Las personas jurídicas pueden adquirir y poseer bienes de todas clases, así como contraer obligaciones y ejercitar acciones civiles o criminales, conforme a las leyes y reglas de su constitución.”*

¿Qué ventajas ofrecen las «personas jurídicas» a las «personas físicas»?

Su propia inmaterialidad. Al carecer de cuerpo, al ser etéreas, no se las puede encerrar en la cárcel. Las personas jurídicas son penalmente irresponsables, lo que equivale a decir que quienes constituyen

una asociación «con personalidad propia independiente de la de cada una de las asociadas» no responden ante la ley por los delitos que cometa dicha asociación.

La última reforma del Código Penal, en vigor desde diciembre de 2010, introdujo por primera vez en la historia de los Códigos en España la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Esta medida, aparentemente encaminada a disuadir a las criminales que usen las personas jurídicas para delinquir con impunidad, sólo puede disuadir a las inocentes que aún se crean las noticias de los telediarios. El legislador podrá introducir a las personas jurídicas en el Código Penal pero jamás podrá introducirlas en la cárcel, como jamás podrá encarcelar un atardecer o el rumor del río.

Frente a este problema metafísico, el legislador se resigna a establecer multas para las personas jurídicas que cometan delitos. Y en este punto es donde se descubre a quién afecta en realidad esta reforma del Código Penal. Por ejemplo, no afecta a una Sociedad Limitada, porque ya vimos que su responsabilidad económica se limita a los exigüos 3.006€ aportados por los socios capitalistas.

La ley sí afecta, sin embargo, a las entidades cuya responsabilidad económica es ilimitada, es decir, extensible al patrimonio personal de sus asociadas; por ejemplo, a una asociación sin ánimo de lucro.

En lo que concierne a los propietarios de los medios de producción, a los capitalistas, los artefactos legales que les garantizan la inmunidad civil y penal son las Sociedades Mercantiles, es decir, asociaciones con personalidad jurídica y responsabilidad limitada.

La característica definitoria de las Sociedades Mercantiles es el ánimo de lucro, un concepto repulsivo para cualquier colectivo libre y que es causa de que muchas de ellas se echen en brazos de la forma legal conocida popularmente como «Asociación Sin Ánimo de Lucro», encuadrada en la clave G de la orden EHA y regulada por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo. En el preámbulo a esta ley se lee: *“La presente Ley Orgánica, siguiendo nuestra tradición jurídica, limita su ámbito a las asociaciones sin fin de lucro, lo que permite dejar fuera del ámbito de aplicación de 41 la misma a las sociedades*

civiles, mercantiles, industriales y laborales, a las cooperativas y mutualidades, y a las comunidades de bienes o de propietarios, cuyas finalidades y naturaleza no responden a la esencia comúnmente aceptada de las asociaciones.”

Pero el enunciado anterior es tramposo, porque para que una asociación de productoras libres obtenga la calificación legal de «Entidad Sin Ánimo de Lucro», tendría que ajustarse a la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Los requisitos esenciales para obtener dicha calificación son que la asociación persiga fines de interés general y que la actividad realizada no consista en el desarrollo de explotaciones económicas ajenas a su objeto social o finalidad estatutaria. Esta restricción supone que un colectivo libre que tenga como objeto la revolución integral y, como actividad económica la agroecología, jamás obtendrá la calificación legal de «Asociación Sin Ánimo de Lucro», puesto que en el mundo jurídico-burocrático su actividad consiste en el desarrollo de explotaciones económicas ajenas a su finalidad estatutaria. Por mucho que las asociaciones se registren al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y su NIF comience por la clave G, serán consideradas como asociaciones con ánimo de lucro a todos los efectos legales si no cumplen con los requisitos de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, pero con un inconveniente añadido: no gozarán de «Responsabilidad limitada»; una inmunidad de la que gozarían si se hubieran registrado como Sociedades Limitadas, ya sean cooperativas o mercantiles. La mayoría de colectivos libres que se acogen a esta forma legal, sólo para no asemejarse a formas legales con ánimo de lucro, serán tratadas como mercantiles de cualquier manera. Por otra parte, la elección de la forma legal de asociación guiada por un mero criterio estético, no de utilidad, es una elección legitimadora del Estado en cuanto confiere credibilidad a una figura jurídica diseñada por el mismo. Esta figura legal, por cierto, pierde todo rastro de atractivo estético desde el momento en que descubrimos que incorpora la explotación laboral de trabajadoras asalariadas y la remuneración de cargos de gestión.

En resumen, la elección de la forma jurídica basada en un criterio de utilidad es el único criterio deslegitimador del Estado, un recurso defensivo, de ocultación, que no valida ninguna de las formas impuestas por esta organización criminal que es el Estado. Por lo general, las formas legales más útiles para mantener un colectivo libre protegido del Estado son aquellas a las que la ley concede personalidad jurídica y responsabilidad limitada. Las sociedades mercantiles son idóneas, por ejemplo, para realizar operaciones expropiatorias contra Estado, bancos y grandes empresas. Las sociedades cooperativas además ofrecen el refugio de la «disposición adicional tercera». Incluso las asociaciones encuadradas en la clave G pueden ser útiles a los colectivos libres para ciertos propósitos, como eludir el pago de la Seguridad Social mediante la institución de voluntariados o sortear trabas de administraciones municipales reacias a conceder licencias de actividad.

Una cooperativa como una asociación también puede ser considerada entidad sin ánimo de lucro, sumando a las ventajas que tiene por ser cooperativa, las propias de una entidad no lucrativa. Para ello tiene que cumplir las siguientes condiciones:

- El capital social no puede estar remunerado por encima del IPC.
- La cooperativa no puede repartir beneficios sino reinvertirlos en el propio desarrollo de la cooperativa.
- Los socios trabajadores no pueden tener un ingreso más alto que el 150% del sueldo medio.

Dentro del modelo de transición que están desarrollando las cooperativas integrales, la herramienta jurídica de cooperativa es un elemento estratégico, por ello a continuación vamos a profundizar más en ella.

COOPERATIVAS PARA PROTEGER LA AUTOGESTIÓN DE LA ACCIÓN DE LA BANCA Y EL ESTADO

En el Estado español existen dos niveles de legislaciones en lo que respecta las leyes de cooperativas: la Ley Estatal de Cooperativas y

las diferentes leyes de cooperativas autonómicas (una por casi cada comunidad autónoma). Valiéndonos de dicha legislación, constituimos cooperativas, que son las formas jurídicas existentes más versátiles y, al mismo tiempo, más coherentes con nuestros objetivos:

1. Permite la limitación de la responsabilidad civil (las deudas individuales no pueden ser reclamadas dentro de ella y las deudas de la cooperativa no pueden ser reclamadas individualmente a sus socios).
2. Los estatutos y el régimen interno permiten proteger el funcionamiento acordado de manera horizontal y asamblearia.
3. Permite la existencia de diferentes formas de asociación según las necesidades individuales y colectivas, así como la periodicidad y la forma de pago de las cuotas, que no tienen por qué ser monetarias.
4. Se genera un capital social a partir de las aportaciones de los asociados, las cuales son retornables en un plazo máximo de 5 años desde el momento que se pide.
5. Permite la actividad económica entre asociados para protegerla de la acción del Estado.
6. Sirve para el registro legal de inmuebles, mediante contratos de alquiler, cesión o compra, para asegurar proyectos autogestionados colectivos (incluidos proyectos de vida comunitaria) y promover así la colectivización.
7. Permite la realización de casi cualquier actividad económica ya que se nos proporciona un NIF con el que podemos facturar al exterior. Si el objeto social es suficientemente amplio la actividad económica puede ser al mismo tiempo de cualquier IAE que nos pueda interesar.
8. Existe la posibilidad al mismo tiempo de que hayan socios de servicios, de consumo, de trabajo y socios voluntarios.

Tampoco podemos obviar que la constitución y el mantenimiento de una cooperativa es una tarea que requiere de un proceso burocrático bien definido por la estructura estatal, por lo que no es el objetivo

constituir una cooperativa para cada una de las iniciativas autogestionadas emergentes. La clave está en utilizar las cooperativas como herramientas colectivas, reduciendo al máximo su gestión y la inversión de tiempo en el tortuoso mundo de la burocracia.

En este sentido, puede llevar a confusión la existencia en la ley estatal de la forma jurídica de cooperativa integral, que no es más que otra forma jurídica compleja, y que puede no ser la forma más adecuada para nuestros objetivos.

Así, de manera generalizada utilizamos las cooperativas de consumidores (y usuarios) y de servicios, es decir, cooperativas mixtas, para la realización de la actividad económica, gestión de asociados y del capital social general de la cooperativa integral. Por otro lado, hacemos uso de cooperativas de consumidores (y usuarios) para la gestión de bienes inmuebles.

Es importante separar la actividad económica de propiedad patrimonial, de cara a la gestión de patrimonios colectivizados, hacer cooperativas diferentes.

Así la colectivización de fincas mediante las cooperativas se puede convertir en una herramienta jurídica clave de la transición para superar el sistema.

Cuando se hacen diversas cooperativas desde el mismo equipo de gente, puede ser útil, variar para cada caso, el consejo rector, la sede social e incluso la provincia en caso que sea posible, porque de esta forma protegemos el proceso de ser dificultado expresamente por la burocracia. Que las cooperativas aparezcan bien diferenciadas y que no se puedan relacionar de forma clara será un elemento a tener en cuenta de cara a lo que pueda suceder en el futuro.

EL CASO CONCRETO DE LOS ALQUILERES DE FINCAS

Otra situación en la que estas herramientas jurídicas pueden ser muy útiles, como es la desobediencia a los impuestos, ya ha sido tratada en el apartado de insumisión fiscal, excepto en el caso concreto de los alquileres de fincas.

Cuando se trata de alquilar una finca, una opción útil tanto cuando la propiedad es de una cooperativa, como cuando es de cualquier particular o entidad jurídica afín a nuestro proyecto, es la de utilizar para el contrato de alquiler una asociación sin ánimo de lucro, formada por 3 personas insolventes.

Esta asociación podría tener como objeto social el de ofrecer el uso de vivienda a personas que lo necesiten sin ninguna contraprestación económica.

De esta forma, ya de entrada, nos vamos a evitar el pago del IVA, que es un buen pellizco, porque estaremos exentos del mismo. Además, si el contrato nos lo hace un particular, seremos los encargados de deducirle el pago del IRPF con lo cual si nuestra asociación está pensada para ser insolvente, en lugar de ir con esta deducción al Estado, podremos ejercer la insumisión fiscal colectiva, y reinvertir ese dinero en nuestros proyectos autogestionados.

Alquilar una finca desde una entidad insolvente, además de no pagar el IRPF, será muy útil si es presumible que podamos recibir multas por las actividades que haremos. Por ejemplo si vamos a bioconstruir sin permiso del Ayuntamiento, o si hacemos actividades públicas, fiestas, actuaciones, bar sin el permiso municipal...

Como crear una asociación es mucho más sencillo que una cooperativa, para crear una entidad que va a durar poco y va a necesitar un pronto relevo, quizá es preferible que esta entidad insolvente sea una asociación. Así en cualquier momento la podremos substituir por otra igual de insolvente.

En cualquier caso, alquilar la finca, sea quien sea la propiedad, es fundamental para que no sea la entidad que tiene el patrimonio la que realice la actividad y así se evite cualquier responsabilidad que pudiera generar embargo de la finca.

CUESTIONES JURÍDICAS COLATERALES

A LAS ACCIONES DE DESOBEDIENCIA ECONÓMICA

- Ante un juicio civil, muchas personas pueden acceder a la justicia gratuita; aunque no lo saben. Los ingresos mensuales máximos por unidad familiar para acceder a la justicia gratuita varían entre los 1.000 y los 2.000 euros mensuales según el territorio.
- Pedir justicia gratuita, es ya en sí misma una forma de retrasar un proceso judicial, lo cual ya es algo importante para casos de impagos de hipotecas, de alquileres o casos civiles en relación a okupación de fincas.
- Presentarse al juicio civil no es obligatorio, pero si quieres estar, tienes todo el derecho a hacerlo e ir acompañada por tus afines.
- La gran mayoría de propuestas realizadas en este manual implican un riesgo 0 (o muy mínimo) de recibir acusaciones penales, porque todo lo que son deudas, insolvencia, no-pago fiscal, pertenece por sí mismo al Código Civil... Aun así, es importante ir con cuidado, ya que en el caso de que hagas falsificaciones de facturas, contratos o nóminas, éstas pueden considerarse fraudulentas e inducir a una denuncia penal.
- En el apartado de recursos, al final de este manual, encontrarás diversos enlaces para ampliar la información jurídica que te pueda interesar en relación a las acciones de desobediencia civil que quieras emprender.

ALTERNATIVAS AL SISTEMA

CONSTRUIR UNA FORMA DE VIDA AL MARGEN DEL SISTEMA ACTUAL LAS COOPERATIVAS INTEGRALES

En páginas anteriores hemos visto distintas líneas de acción, vinculadas a la desobediencia económica. Algunas de ellas, como es el caso de la insolvencia, significan renunciar a la participación de pleno derecho en el sistema actual para evitar que el Estado y/o la banca se lleven nuestro dinero que consideramos que no les pertenece para, en su lugar, dedicarlo a construir proyectos basados en la autogestión.

En este capítulo veremos diferentes iniciativas, que nos permitirán darnos cuenta que se está generando un nuevo sistema económico en el que podremos participar todos y todas. Además, también podremos conocer un poco más a fondo proyectos que pueden llegar a ser destino de nuestras acciones de insumisión fiscal.

Las relaciones económicas que se dan en el sistema económico autónomo (SEA) se enmarcan en la teoría de la economía social y solidaria. El SEA tiene como objetivo desarrollar y disponer un marco económico al servicio de las personas, que permita la satisfacción de sus necesidades, por la vía del empoderamiento económico y la colaboración.

Las cooperativas integrales se están construyendo como un modelo para subvertir la salvaje realidad que padecemos como sociedad y como parte implicada del sistema de dominación capitalista, gestionado por unos pocos y apoyado y mantenido por el aparato estatal, que es quien le da de comer.

Es por tanto una herramienta para construir un contrapoder desde la base, partiendo de la autogestión, la autoorganización y la democracia directa, permitiéndonos transitar de la actual dependencia sobre las estructuras del sistema hacia un escenario de libertad de conciencia plena, libre de autoridad y donde todos y todas nos podamos desarrollar en plenitud e igualdad de condiciones y oportunidades.

No es por tanto una salida para unos pocos, ni una salida parcial, es una propuesta constructiva de desobediencia y autogestión generalizada para reconstruir la sociedad desde abajo, en todos sus ámbitos y de manera integral, recuperando las relaciones humanas y afectivas, de proximidad y basadas en la confianza.

Los principios básicos son los acuerdos mínimos que deberán asumir todos aquellos procesos que interaccionan en el marco de una cooperativa integral.

Es asimismo fundamental el respeto a la autonomía y el fortalecimiento de ésta mediante la solidaridad, eliminando la burocracia y fomentando la confianza y el libre albedrío.

La participación debe ser totalmente abierta (según el fundamento de la asamblea) y libre (al margen de ser asociada o no), y es fundamental que se tomen las decisiones mediante la fórmula del consenso, para asegurar el respeto a la diversidad de opiniones y posicionamientos a la vez que favorecer la cohesión del grupo para un desarrollo óptimo del proceso.

La mejor forma de autoorganización es aquella que se configura en red y de forma descentralizada; que es la manera de autoprotección y supervivencia más efectiva que existe. Si alguno de los nodos es agredido o corrompido desde el interior, la red mantendrá su robustez gracias a las multirecíprocas interconexiones existentes entre los nodos que participan en ella. Cuando decimos nodo nos referimos a cualquier grupo activo en la red que actúa, produce cambios y se interconecta con los demás.

La red se compone de diferentes espacios de autoorganización según el territorio que abarcan. Los proyectos autónomos son iniciativas que realizan una actividad de vida concreta y que se basan en la confianza mutua de todos sus integrantes. Los núcleos de autogestión

local o cooperativas integrales locales son espacios de interacción basadas en la proximidad donde iniciativas colectivas y proyectos autónomos interactúan en confianza. La referencia territorial sería un barrio de una ciudad, un pueblo medio, un conjunto de pequeños pueblos próximos entre si, etc...

Las redes de autogestión bioregional (también llamadas ecoxarxes o ecoredes) son el espacio bioregional o comarcal donde interaccionan los elementos anteriormente mencionados, en igualdad de condiciones. A este nivel se gesta una economía contrahegemónica fomentando el uso de monedas sociales libres o alternativas, que sirve para fortalecer la economía de proximidad y las relaciones de confianza.

La moneda social representa y/o sustituye una relación de intercambio entre dos personas, se crea después de ofrecer algo y no recibir una contrapartida equivalente en el mismo momento. No representa una deuda, como mucho un compromiso, o mejor dicho la confianza que nos servirá para cerrar el circuito del intercambio recibiendo aquello que nos interesa o necesitamos. Entonces, la moneda desaparece, fluye y permite hacer intercambios multireciprocos y poner en circulación nuevos productos y servicios.

Por lo tanto hay que diseñar herramientas que favorecen espacios de intercambio (plataformas informáticas) y faciliten la extensión del intercambio como *modus vivendi*.

Es importante prestar atención a que los criterios de valoración sean recíprocos para no caer en relaciones de aprovechamiento o engaño que puedan afectar a la confianza de las personas. En este sentido, la dimensión personal del proceso de intercambio trasciende la relación de compra-venta. Una valoración recíproca, solidaria o de intercambio puede ser aplicar un mismo baremo de precio/hora.

Las cooperativas integrales como las ecoxarxes forman parte de un mismo sistema económico autónomo, y todas las monedas (cada ecoxarxa tiene su propia moneda) están interrelacionadas y son intercambiables de forma recíproca.

Mas info: Plataforma informática IntegralCES:

www.integralces.net

Ecoredes:

ecoxarxes.cat/ecoxarxes

Manual básico de economía alternativa y monedas sociales:

ecoxarxes.cat/ekonomikon-2

Por último, la cooperativa integral es un marco de referencia y coordinación desde donde se generan medios colaborativos y colectivos que cualquier proceso, anteriormente comentado, puede escoger y utilizar, desde herramientas legales (cooperativas), hasta herramientas telemáticas o informáticas y, especialmente, formas y planes de acción para profundizar en la autosuficiencia y autoorganización.

LAS COOPERATIVAS INTEGRALES SE EXTIENDEN EN EL TERRITORIO

Actualmente son ya unos 20 los desarrollos de cooperativas integrales activos en el territorio. Los pasados días del 25 al 28 de abril se desarrolló el segundo encuentro sin fronteras de cooperativas integrales, donde más de un centenar de personas de estos proyectos se encontraron para intercambiar experiencias y seguir adelante. Algunos de estos proyectos ya han podido legalizar sus primeras herramientas jurídicas por lo que se prevé que este año próximo sea ya el del funcionamiento pleno de diversas de estas cooperativas integrales.

Más información:

n-1.cc/g/cooperativas-integrales+red-territorial-de-cooperativas-integrales

SISTEMA PÚBLICO COOPERATIVO INTEGRAL

Es importante destacar que el mayor objetivo de una cooperativa integral debe ser el de cubrir las necesidades básicas de todos y todas las participantes, mediante la acción colectiva y la autogestión. Algunas de estas necesidades básicas serían la alimentación, la educación, la salud, la vivienda, el transporte y la energía. Es por tanto labor de la cooperativa integral recuperar lo público, entendiendo lo público como bien colectivo, no estatal ni privado, sino una forma originaria de gestión emanada de la cooperación entre humanos.

Esto significa que, por un lado, hay que promover la colectivización de bienes, terrenos, viviendas, y por otro, recuperar la salud y la educación pública, como servicio autogestionado al margen del monopolio doctrinario establecido por el Estado y el capital.

La renta o asignación básica cooperativa es el proyecto de generar recursos comunes (monetarios o no) para garantizar las necesidades básicas de las personas que forman parte de una comunidad (y por ende, de la sociedad), dotación de recursos que no podría ser acumulada, ya que su objetivo es cubrir ese bienestar mínimo. Como herramienta de transición, las personas más implicadas en procesos de dinamización pueden ser las primeras en recibir esta renta que el colectivo se encargaría de equilibrar mediante por ejemplo, el trabajo comunitario.

La bolsa de trabajo cooperativa es otra herramienta para que las personas o proyectos que necesitan recursos puedan interaccionar con aquellas otras. Así, la relación entre ofertante y demandante será totalmente horizontal y sin intermediarios. Y la remuneración podrá ser tanto monetaria (en euros o moneda social) como no monetaria.

En Catalunya ya se ha iniciado el desarrollo del Sistema de Salud Pública Cooperativa, con el cual, la aportación de fondos de la CIC para el sistema de salud irá desarrollando un sistema mutualista mancomunado de financiación de los diversos nodos de salud. Más información: **salut.cooperativaintegral.cat**

SISTEMA ECONÓMICO INTEGRAL

La economía dominante es, actualmente, un complejo sistema protegido por el Estado y sus tentáculos de control social, lejos del alcance de la gente de a pie, las personas que se interrelacionan a nivel local y las colectividades. Por eso, no es casual que en las facultades de economía no se dedique ni una sola clase a tratar cuestiones de fondo sobre el mundo actual, como son la creación del dinero de la deuda o el control sobre las fluctuaciones en los mercados financieros.

La realidad de las relaciones económicas es mucho más simple y comprensible para la mayoría de los seres humanos. Es por ello que

nuestra responsabilidad está en desarrollar herramientas que faciliten las interrelaciones económicas que promuevan la autosuficiencia colectiva y la relación en red.

En estas páginas compartimos propuestas y experiencias en relación a un nuevo sistema público autogestionado, asambleario y basado en lo local, que sería el garante del mantenimiento de las necesidades básicas por delante de cualquier interés particular. Dicho esto, a continuación se dan algunas claves para construir un sistema económico integral de transición capaz de interaccionar con la realidad de la economía capitalista, con el objetivo de abandonarla paso a paso.

LA ECONOMÍA COMUNITARIA

La podemos definir como la puesta en común de los recursos para el disfrute colectivo de personas que interaccionan, sin contabilizar el flujo de intercambios. Funciona bajo la reciprocidad espontánea, las relaciones de afinidad, el apoyo mutuo y altos niveles de confianza; sin esperar una compensación a cambio de aquello que se ha compartido.

Algunas ecoaldeas y núcleos repoblados llevan años funcionando con una economía comunitaria de forma que todas las integrantes de la comunidad ponen en común sus ingresos y sus gastos con el objeto de cubrir sus necesidades básicas. Es por ejemplo el caso de Lakabe, en el valle de Artzibar, Euskal Herria.

En muchos lugares destacan las tiendas gratis de ropa y todo tipo de bienes de segunda mano, que se dejan y recogen sin ningún tipo de fiscalización. Las cosatecas, como bibliotecas pero para cualquier tipo de cosa, son almacenes colectivos donde cada persona deja lo que sólo usa esporádicamente para que otras personas puedan también usarlo.

Huertos comunitarios, cajas de resistencia, comidas populares gratuitas, son otros de los ejemplos continuos o esporádicos que nos muestran cómo una economía sin mercado no es una utopía sino cada vez más una parte de nuestra realidad.

EL TRUEQUE

Acción no-monetaria de intercambio de bienes, servicios y conocimientos. Un acuerdo verbal directo entre ofertante y demandante que satisface las pretensiones de ambas partes en relación a la equidad del intercambio.

LAS MONEDAS SOCIALES, EL TRUEQUE MULTIRECÍPROCO

Las monedas sociales o locales son una herramienta que va más allá de los intercambios directos, facilitando los intercambios multirecíprocos y estableciendo valor a los bienes, servicios y conocimientos que se intercambian. Son además una pieza clave para relocalizar la economía, fomentando las relaciones humanas y económicas de proximidad a nivel local y bioregional. Genera un mercado social abierto sólo a actividades que incorporen criterios éticos, ecológicos y sociales que permiten que todas las personas puedan interaccionar equitativamente y sin agentes intermediarios.

Las monedas sociales son una oportunidad para restar hegemonía al capitalismo. Podrían sustituir progresivamente al euro mientras garantizan abundancia, ya que cada individuo es partícipe de la creación de recursos para cubrir las necesidades colectivas, poniendo al servicio de la comunidad sus habilidades y conocimientos.

Una red de intercambio puede ser movida por una pequeña masa crítica (30-40 personas próximas o distantes entre sí serían suficientes) que se asocia a nivel local para impulsar relaciones económicas basadas en la confianza y en la proximidad, sobre un rango de acción bioregional.

Como herramienta de transición. que inevitablemente convive con la economía capitalista, debemos promover un sistema mixto en el que se complementen el sistema LETS y el cambio de moneda. El **sistema LETS** (Local Exchange Trading System) define las pautas para promover redes de intercambio local en las que no existen intereses sobre los intercambios. La moneda se genera cuando se produce un intercambio (el ofertante suma un saldo positivo equivalente al valor

acordado del intercambio y el demandante resta un saldo negativo), permitiendo el saldo negativo según acuerde la red.

En cuanto al cambio de moneda, se suele permitir cambiar moneda oficial (Euro) por moneda libre pero nunca al revés, ya que el camino emprendido es el de restar hegemonía a la economía capitalista.

Además hablamos de la transparencia que requiere esta nueva forma de entender la economía basada en la confianza. Para ello, se utilizan los sistemas virtuales de gestión de redes de intercambio, que no son más que aplicaciones informáticas conectadas a internet y que sirven para el registro de los intercambios.

Se trata de aplicaciones informáticas similares a las que utilizamos en las entidades bancarias para la gestión de nuestras cuentas, con la diferencia que los datos básicos de saldo y movimientos están accesibles a todos los miembros de la red.

Los sistemas que tienen como soporte de intercambio el papel-monedas son frágiles en esencia, ya que además del peligro de las falsificaciones y el coste de la impresión de los billetes, no permiten saber las fluctuaciones que se dan en el sistema, debido a que no sabemos la cantidad de dinero con el que cuenta cada persona.

El **CES** (Community Exchange System) es un sistema gestor de moneda social (software online) con más de 10 años de historia, impulsado desde Sudáfrica. Cuenta con miles de usuarios y más de 500 redes de intercambio repartidas por todo el mundo. Las diversas cooperativas integrales y redes de intercambio bioregionales (Ecoarxes) existentes hasta la fecha en el estado están siendo impulsoras del CES hasta el punto que en 3 años las redes CES del estado ya son 150, siendo con diferencia, el lugar del mundo más prolífico en este sistema de intercambio. Sin embargo, y a pesar de su potencial, este software tiene algunas carencias que limita su expansión y uso, por lo que ya se trabaja en una versión más intuitiva y ágil que será su siguiente versión: el Integral CES.

Ver:

www.ces.org.za

www.integralces.net

LA RELACIÓN TRANSITORIA CON LA ECONOMÍA CAPITALISTA

Construir una economía contrahegemónica es un deber inexcusable si queremos expulsar la economía capitalista de nuestras vidas. Es evidente que para muchos de los proyectos de transición necesitamos inyecciones de euros para ponerlos en marcha. Hacer uso de los recursos económicos capitalistas de carácter legal (salarios, paro, herencias, becas) puede no ser suficiente, y allí entrará el papel de acciones de desobediencia económica que hemos tratado en estas páginas.

Esta es una cuestión sobre la que tenemos que definir nuestra propia estrategia, según el caso. Finalmente, haremos referencia a un medio que puede ser muy útil para impulsar el proceso de transición previamente expuesto: el crowdfunding o microfinanciación colectiva.

El crowdfunding es un sistema de cofinanciación de proyectos e iniciativas mediante la cooperación colectiva, donde cada individuo ejerce de “mecenaz” aportando una cantidad monetaria para impulsar dicho proyecto.

Su misión principal es potenciar, más allá de recompensas individuales a cambio de donaciones, la creación de bienes comunes impulsando el conocimiento libre. Algunos ejemplos de este tipo de plataformas son **goteo.org**, **verkami.com** o **coopfunding.net**.

CoopFunding.net nació para apoyar específicamente a proyectos cooperativos y autogestionados, que ya se ha utilizado en fase de pruebas, para la campaña “La desobediencia no cabe en la prisión” que entre otros proyectos ha servido para colaborar en la divulgación de este manual.

FINANZAS ALTERNATIVAS

También podemos contribuir captando recursos económicos de manera colectiva (ahorros o donaciones) y utilizándolos para financiar proyectos autogestionados de base, de diversa índole, que nutran y fortalezcan las relaciones humanas de proximidad, generando herramientas y alternativas para cubrir necesidades básicas desde una perspectiva colectiva.

Con estos objetivos surgió en primavera del 2012 una cooperativa de autofinanciación social en red denominada CASX (en catalán, Cooperativa d'Autofinançament Social en Xarxa).

Características principales de **CASX**:

- **Sin intereses.** Hablamos de la primera estructura bancaria (en forma de cooperativa de servicios financieros) en el Estado español, que operará sin intereses. Esto significa que los préstamos (créditos) y los depósitos no generarán interés para los participantes, es decir, no se genera dinero del dinero.
- **Autogestión.** Autonomía y promoción de la autoorganización al margen del Estado.
- **Toma de decisiones.** Asambleas y grupos de trabajo abiertos a todos los socios y socias.
- **Superación de la burocracia.** Subvertir la legalidad y anteponer a las personas frente a la burocracia. Los colectivos, proyectos o asambleas que carezcan de una persona jurídica propia (NIF) podrán igualmente participar en el proyecto.

Por lo tanto, este proyecto revolucionario de banca es una herramienta más para profundizar en formas de financiación de base y autogestionadas, eso sí, con una clara voluntad de romper con los obsoletos esquemas capitalistas de rentabilidad económica.

Uno de los objetivos es captar depósitos (ahorros), promoviendo la reducción de la necesidad de tener cuentas bancarias individuales, depositando nuestros ahorros en cuentas colectivas y poniéndolos al servicio de las decisiones asamblearias. Se recogen también donaciones que servirán para hacer sostenible el propio proyecto de financiación y, en definitiva, hacer viable la autogestión.

Son las personas participantes en las asambleas, mediante los grupos o comisiones de trabajo pertinentes -que estudian la viabilidad de los proyectos-, quienes sugieren la financiación de éstos. En este sistema no hay posibilidad de hacer uso de la reserva fraccionaria, norma sobre la que opera el sistema bancario mundial, prestando

dinero que no tiene. Esta práctica ha generado que el 95% del dinero no tenga ningún tipo de respaldo, es decir, no exista. En el primer sistema, los depósitos se clasifican de la siguiente manera: 1/3 son fondos de reserva (nunca se mueven y son la garantía de devolución para los depositantes), otro 1/3 son fondos invertidos en proyectos “seguros” para apoyar iniciativas sociales ya en marcha y el 1/3 restante sirve para impulsar proyectos autogestionados de base.

En el caso que un proyecto financiado resulte fallido, existen diversos mecanismos para compensarlo: a través de diferentes formas de donaciones y/o acordando una vía alternativa de retorno con las personas responsables del proyecto. En este sentido CASX, ya incorpora desde su origen la posibilidad de aceptar monedas sociales, bienes y servicios como forma de devolución de un crédito. Más información en **www.casx.cat**

En cuanto a cooperativas financieras éticas con intereses, encontramos realidades consolidadas como la de Fiare y Coop57.

Coop57, es una cooperativa de servicios financieros que se creó en Catalunya en los años 90 y que a partir del 2005 empezó a extenderse por todo el Estado español. Actualmente existe también en Aragón, Madrid, Andalucía y Galicia. Recoge ahorros de personas y entidades, para destinarlos a proyectos cooperativos e iniciativas sociales. Es una realidad totalmente consolidada que actualmente dispone de depósitos por más de 15 millones de euros y financia más de un centenar de entidades al año. Su estructura se financia a través de los intereses que pagan los proyectos financiados. Más información en **www.coop57.coop**

Fiare, es el proyecto de crear una cooperativa de crédito ética, es decir, una entidad financiera validada por los bancos centrales, y con capacidad de crear a largo plazo cuentas corrientes. En la actualidad y hasta que no se convierta en una cooperativa de crédito lo cual está previsto durante el próximo otoño, el proyecto Fiare, funciona ya a nivel estatal y ofrece cuentas vinculadas a la Banca Popolare Ética Italiana. Se trata de cuentas de ahorro sólo disponibles a entidades jurídicas; pueden operar pero tienen la limitación de que están en Italia. Con estos ahorros, se financian proyectos

cooperativos de diversa índole; incluidas hipotecas para fincas cooperativas. Actualmente ya gestiona depósitos por valor de 29 millones de euros y tiene un capital social de más de 4 millones. Más información en **www.proyectofiare.com**

Así pues, es necesario asumir la relación con la economía capitalista como una relación en transición, como parte de un camino a recorrer que, inevitablemente, debe partir del orden de cosas presentes para llegar a generar a largo plazo otra economía fuera de lo establecido.

En este contexto, la profundización en la economía comunitaria, el trueque, las monedas sociales y movimiento de euros hacia proyectos autogestionados, tienen que entenderse como ejes complementarios de una misma estrategia de transición.

LOS NÚCLEOS DE AUTOGESTIÓN LOCAL

Entendemos por autogestión local una forma de tomar el control de nuestras vidas, dotando a nuestros barrios y pueblos de infraestructuras que permitan el desarrollo estable de proyectos sociales organizados desde abajo. Esto sirve para romper con nuestra actual dependencia de los precarios sistemas de prestación social pública o privada, dominadas por el Estado y el mercado.

Es en el ámbito local donde podemos contar con mayor capacidad para extender el proceso autogestionario. No en vano es en lo cotidiano donde nos encontramos con nuestro vecindario y con los problemas habituales que compartimos.

Se trata de empoderarnos, de construir iniciativas autogestionadas integrales desde la proximidad. A través de estos proyectos, la vecindad recupera el apoyo mutuo y regenera la comunidad como forma de solución a los problemas básicos de nuestra vida personal y colectiva.

Existen diversas experiencias y propuestas de acción que tienen en común la posibilidad de ser aplicadas en nuestro barrio o pueblo. Si somos capaces de ponerlas en común, podremos contar con todo un sistema integral de autorganización social.

Enumeramos algunas de estas propuestas:

- Relaciones vecinales de comunidad, apoyo mútuo y cooperación.
- Centros sociales, tiendas gratis, cosatecas, bibliotecas sociales...
- Intercambio (trueque) de bienes, servicios y conocimientos, monedas sociales, mercado social con participación de comercios y profesionales locales.
- Oficinas de desobediencia económica, insumisión fiscal y autoorganización de deudoras.
- Crowdfunding (microfinanciación colectiva) y cooperativas de crédito sin intereses. Autogestión fiscal.
- Bolsa de trabajo y apoyo a la creación de proyectos de autoempleo.
- Oficina de vivienda y banco de recursos de inmuebles disponibles.
- Cooperativa de vivienda social.
- Centro público de salud autogestionado. Facilitadoras de salud.
- Oficina de Educación y espacios de aprendizaje colectivo.
- Despensas (espacios de abastecimiento e intercambio), grupos de consumo, tiendas de productos ecológicos.
- Medios de comunicación comunitarios.
- Laboratorios de eco-fabricación, reparaciones y maquinaria libre.
- Talleres de autoproducción energética.
- Grupos de afinidad de activistas.
- Asambleas populares.

Así pues, los núcleos de autogestión local serían el primer espacio de aplicación práctica del proyecto de las cooperativas integrales. Es decir, el ámbito donde se combinan las diversas iniciativas de transición, especialmente las relacionadas con las necesidades básicas, para generar una forma de vida basada en la generalización de la autogestión.

VIVIENDO LA REVOLUCIÓN INTEGRAL

El concepto de **Revolución integral** se ha ido extendiendo como forma de nombrar el proceso de transformación radical de la sociedad y de nuestras vidas en las que estamos inmersas.

La toma de conciencia, que comienza a hacerse patente en la actualidad, va acompañada de una ruptura radical con las necesidades impuestas, materiales o no; simplicidad voluntaria, pero sin limitaciones en la abundancia de lo que es fundamental, en el fluir de los sentimientos, la vida alegre y el vivir bien. Para ello estamos aprendiendo a autogestionar en colectivo los recursos que nos permitirán abastecernos dignamente de lo que de verdad necesitamos, con la construcción de formas de vida que tienen como sustrato básico el apoyo mutuo en redes de confianza. Al mismo tiempo, tenemos que romper la verticalidad que sustenta esta sociedad, y no será posible hacerlo desde la pasividad porque la violencia estructural del sistema de dominación requiere de una respuesta vivencial y organizada desde la base, con proyectos horizontales de acción política y emancipación ideológica.

Ya no se trata de estar a la derecha o a la izquierda, ni siquiera se trata de quién está abajo y quién está arriba, se trata de salir juntas, todas las que queramos de manera organizada hacia otro sistema que ponga en valor los bienes comunes y relacionales, la cooperación, la reciprocidad, la mutualidad y la multiculturalidad; asumiendo los límites de la Tierra y centrándonos en el cuidado de ésta como hogar común.

Toda esta evolución hacia la liberación y la reconstrucción del sujeto colectivo y de las condiciones de nuestra existencia es lo que llamamos Revolución Integral. Un proceso de construcción desde la autogestión que se basa en la autonomía y la abolición de las formas de dominación vigentes: los Estados, el capitalismo y todo lo que interfiere negativamente en las relaciones humanas y en la relación con la naturaleza. La Revolución Integral implica una acción consciente para mejorar y recuperar las cualidades y valores de la vida en común y al mismo tiempo, la construcción de nuevas formas organizativas que garanticen igualdad de decisión y equidad en la cobertura de las necesidades vitales.

Muchos individuos y colectivos ya hace tiempo que están en este camino. Incluso, hay generaciones nacidas en el seno de sociedades libres y autónomas, fuera del alcance de las garras autoritarias de todos los sistemas conocidos. Un ejemplo son los pueblos originarios que resisten con la conciencia de que sus actos no sólo repercuten en el ahora y en el aquí, sino que debe cuidarse todo aquello que permite la vida como bien común. Son los más radicales anticapitalistas, muchas veces sin saberlo, sin ponerse ninguna anti que los referencie a otra cosa. Quienes estamos viviendo en el llamado Occidente, también podemos retomar la construcción continua de la identidad colectiva y la acción directa en el ejercicio de los propios derechos, sin pedir permisos a ninguna autoridad fuera del proceso asambleario local, porque nosotros también tenemos la capacidad de recuperar la identidad de nuestros pueblos, de vincularnos con los elementos del entorno y de recuperar los saberes ancestrales que combinados con la inteligencia colectiva nos dan las herramientas para la Revolución Integral.

La Revolución de los que viven cada día como sienten, de las que rehacen paso a paso los lazos de comunidad entre vecinos, de las que no se ponen ni abajo ni arriba, de las que escuchan, de las que ríen, de las que bailan, los que saben dar una segunda oportunidad, de las que saben cuándo deben saltarse incluso sus propias normas, los que no tienen miedo, los que confían, de las que aman... Todas estas personas ya están haciendo la Revolución Integral.

OFICINAS DE DESOBEDIENCIA ECONÓMICA

Las oficinas de desobediencia económica son espacios donde personas con intenciones desobedientes se encuentran para compartir sus dudas y sus conocimientos. Los podemos percibir como espacios de aprendizaje colectivo donde, mediante el apoyo mutuo y la cooperación, los y las participantes pueden realizar nuevos pasos para actuar en su vida personal y colectiva. Existen a nivel físico en distintos territorios y a nivel virtual.

Si estáis interesados/as en dinamizar una oficina en vuestro territorio escribid a: **info@derechoderebelion.net**

Las oficinas desobedientes que ya funcionan son las siguientes:

ODE BARCELONA - AUREASOCIAL

Sardenya, 261 -263 - Barcelona
935 535 611
barcelona@derechoderebellion.net

ODE CUENCA - GRANJAVAGA

Camino de Navalón, km. 2 - Jábaga - Cuenca.
686 735 569
cuenca@derechoderebellion.net

ODE IRUN - ERLETXEA

Kale Nagusia 5 / Calle Mayor 5 - Irun - Gipuzkoa
desobedientziafiskala@erletxea.org
www.erletxea.org

ODE MADRID - ALCALÁ DE HENARES

objecionfiscal.alcala@gmail.com

ODE MADRID - LEGAZPI

madrid-legazpi@derechoderebellion.net
desobedienciaeconomica.blogspot.com.es

ODE - OFICINA DE RESCATE INVERTIDO. OFICINA VIRTUAL E ITINERANTE

oficinarescateinvertido@riseup.net
www.facebook.com/oficinarescateinvertido?ref=ts&fref=ts

ODE ZARAGOZA - LA PANTERA ROSA

San Vicente de Paul, 28 ZARAGOZA
976 203 608
mambru@nodo50.org

RECURSOS PARA AMPLIAR INFORMACIÓN

Manual de Desobediencia Económica (versión 2012, versión 2013):
derechoderebellion.net

Sobre la objeción fiscal:
objecciofiscal.org

En relación al no pago de deudas en general:
foroantiusura.org

Manual para expropiar dinero a las entidades bancarias:
enricduran.cat/manuales

Código Penal español:
es.wikipedia.org/wiki/Codigo_Penal_de_Espana

Los delitos económicos aparecen en:
Título XIII: Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico.
Título XIV: Delitos contra la Hacienda pública y contra la seguridad social.

Código Civil español:
es.wikipedia.org/wiki/Codigo_Civil_de_Espana

Cualquier otra ley y sus actualizaciones podemos encontrarlas en:
boe.es (Consultas Legislación consolidada)

Enlaces de interés

Revolución Integral
integrarevolucio.net

Plataforma Desobediencia Civil
desobediencia.es

Plataforma crowdfunding lliure i cooperativa
coopfunding.net

Revolució Acció Desobediència Integral
radi.ms

Plataformas Contra la Represión
rereguaardenmoviment.org
legal15m.wordpress.com
nosomosdelito.net

Guía Antirepresiva
cgt.org.es/sites/default/files/IMG/pdf/guia_antirrepresiva.pdf

Campanya No ens Identifiquem
noensidentifiquem.org

Movimiento Yo No Pago
movimientoyonopago.blogspot.com.es

Objeción Fiscal al Gasto Militar
nodo50.org/objecionfiscal

Auditoria Ciudadana de la Deuda
auditoriaciudadana.net

Memetro
memetro.net

Plataforma de Afectados por las Hipotecas
afectadosporlahipoteca.com

Cafe amb llet. Investigando la corrupción al sistema sanitario catalán.
cafeambillet.com

CASX, Cooperativa de Autofinanciación Social en Red
casx.cat

Red de Economía Solidaria
xes.cat
mecambio.net

Som Energia
somenergia.coop

Coop 57. Cooperativa de servicios financieros
coop57.coop

Fiare. Banca ética cooperativa
projectefiare.cat

Cooperativa Integrales

Cooperativas Integrales
integrajkooperativoj.net

Cooperativa Integral Catalana
cooperativa.cat

Herri Kooperatiba (Euskal Herria)
herrikooperatiba.org

Cooperativa Integral Aragonesa
ciar.cc

Cooperativa Integral de Cabo de Gata
cabodegata.net/eseco56z.html

Cooperativa Integral Valenciana
atornallom.net

Cooperativa Integral Granaína
n-1.cc/g/cia-cooperativa-integral-granaina

Cooperativa Integral de Madrid
cooperativaintegralmadrid.wordpress.com

Espacio de confluencia de CI
n-1.cc/g/cooperativas-integrales+red-territorial-de-cooperativas-integrales

Coordinación:
Derecho de Rebelión.

Diseño gráfico y maquetación:
ardillaroja - Comissió de Comunicació, Cooperativa Integral Catalana.

Ilustración de portada:
Víctor Cebellán.

EDITORIAL VEUSAMBEU
Picalquers, 2
08001 - Barcelona
Ed Esborrany S.L.

Impreso en Book Print
Botànica, 176
08908 - Hospitalet del Llobregat

ISBN:
978-84-606-8659-0

Depósito legal:
Nº B14904-2015

MANUAL DE DESOBEDIENCIA ECONÓMICA

3ª EDICIÓN



2015 derechoderebelion.net

